



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIX

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 4 de mayo de 2015

No. 79

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DEL
ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1794, 711-A1, 717-A1, 1796, 1810, 1809, 231-B1,
1803, 716-A1, 1795, 789-A1, 1972, 820-A1, 1990, 1986, 1992, 816-A1,
822-A1, 1989, 862-A1, 2074, 2072, 2011, 1997 y 2073.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1998, 2005, 2086, 2070,
2083, 2018, 831-A1, 830-A1, 832-A1, 253-B1, 853-A1, 826-A1, 852-A1,
793-A1, 792-A1, 804-A1, 803-A1, 794-A1, 805-A1, 255-B1, 693-A1,
2150 y 2142.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO

Instituto Superior de Ciencias de la
Educación del Estado de México



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el 13 de abril de 2012 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México.

Que dicho Acuerdo señala que el Instituto contará con un Consejo Académico que apoyará la toma de decisiones para la aprobación de los programas de especialidades, maestrías y doctorados que se impartan, entre otras actividades.

Que el Reglamento Interior del Instituto publicado el 12 de enero de 2015 establece que se deberá expedir el Reglamento Interior del Consejo Académico, a efecto de normar su organización y funcionamiento.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y OBJETIVO

ARTÍCULO 1. El Consejo Académico es un órgano consultivo del Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México, en adelante el Instituto.

ARTÍCULO 2. El Consejo Académico tiene como objetivo apoyar al Instituto en la toma de decisiones para el cumplimiento de fines institucionales y en la aprobación de planes y programas de los posgrados que se impartan en el Instituto.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 3. El Consejo Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir opiniones y sugerencias académicas para el desarrollo de las actividades del Instituto, en congruencia con las normas y objetivos que lo rigen;
- II. Dictaminar y, en su caso, aprobar las propuestas de planes y programas de posgrado que sean sometidos a su consideración;
- III. Aprobar su Reglamento Interno;
- IV. Someter a la consideración del Director General los proyectos de normatividad académica del Instituto;
- V. Programar temas de investigación relacionados con las necesidades educativas en los campos de conocimiento y líneas de investigación del Instituto;
- VI. Proponer convenios de vinculación e intercambio académico con instituciones educativas afines;
- VII. Conocer los resultados de las evaluaciones de los programas académicos impartidos en el Instituto;

- VIII. Planear estrategias que coadyuven al mejoramiento de los programas académicos impartidos en el Instituto;
- IX. Atender las solicitudes en materia académica de los integrantes de la comunidad educativa; y
- X. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento del Instituto.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 4. El Consejo Académico estará integrado por:

- I. Un presidente, que será el Director General del Instituto.
- II. Un Secretario, que será el Coordinador Académico.
- III. Los consejeros vocales que serán:
 - a) El Coordinador de Investigación;
 - b) El Coordinador de Difusión y Extensión;
 - c) El Coordinador de Administración;
 - d) Los responsables de las Divisiones Académicas;
 - e) Un representante de docentes de la Sede y por División Académica;
 - f) Un representante de alumnos del programa de Maestría de la Sede y por División Académica; y
 - g) Un representante de alumnos del Programa de Doctorado.

CAPÍTULO IV DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE DOCENTES Y ALUMNOS

ARTÍCULO 5. La integración del Consejo Académico se realizará al inicio de cada generación de estudios de Maestría y Doctorado.

ARTÍCULO 6. Para la elección de representantes de docentes y alumnos, el Director General del Instituto emitirá la convocatoria de elección cuando menos diez días hábiles previos a la fecha de la elección. Los docentes y alumnos podrán organizarse de la manera que determinen, atendiendo a la convocatoria, para la integración de fórmulas que participen en la elección.

Los representantes de docentes de la Sede y Divisiones Académicas serán electos por los integrantes del personal académico según corresponda. Los representantes de alumnos de la Sede y Divisiones Académicas serán electos por los alumnos que estén cursando la generación correspondiente de Maestría y Doctorado, respectivamente.

La Coordinación Académica será la encargada de la organización de la elección. La votación será individual, directa y secreta. Concluida la votación, la Coordinación Académica de la Sede y los Responsables de las Divisiones Académicas, procederán a su cómputo, debiendo informar a la comunidad educativa los resultados.

Los casos no previstos en el procedimiento de elección serán resueltos por el Director General.

ARTÍCULO 7. Los docentes representantes durarán en su cargo dos años y no podrán reelegirse para el período inmediato.

ARTÍCULO 8. Los alumnos representantes durarán en su cargo dos años.

ARTÍCULO 9. Por cada docente y alumno representante, se elegirá un suplente.

ARTÍCULO 10. Se podrán celebrar elecciones extraordinarias cuando el representante de alumnos, titular y suplente, causen baja como alumnos del Instituto. Para el caso de representante de docentes, cuando exista cambio de adscripción de su plaza. Los representantes que resulten electos de forma extraordinaria cubrirán el tiempo restante del período correspondiente.

ARTÍCULO 11. Para participar como candidato en la elección de docentes representantes del Consejo Académico, se requiere:

- I. Ser docente de base del Instituto;
- II. Tener una permanencia mínima de dos años en el Instituto;
- III. Haberse destacado en el área académica y de investigación; y
- IV. Gozar de respeto y prestigio entre la comunidad académica.

ARTÍCULO 12. Para participar como candidato, en la elección de alumnos representantes del Consejo Académico, se requiere:

- I. Ser alumno regular de alguno de los programas de estudio de Maestría o de Doctorado, del Instituto al momento de la elección; y
- II. Gozar de respeto y prestigio entre la comunidad de alumnos.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 13. Las convocatorias a las sesiones ordinarias del Consejo Académico se harán por escrito y deberán emitirse por la Presidencia del Consejo, por lo menos con cinco días hábiles previos a la fecha de reunión, señalando lugar y hora, así como el orden del día, los acuerdos de la sesión anterior y documentos en cartera.

ARTÍCULO 14. El Consejo Académico deberá sesionar cuando menos una vez por semestre. Se podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando el Presidente lo estime conveniente o a petición de alguno de los miembros.

ARTÍCULO 15. Los integrantes del Consejo Académico tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 16. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo haga necesario, el Consejo Académico podrá invitar a las sesiones a académicos de reconocida trayectoria y experiencia en materia educativa de instituciones análogas y/o especialistas, quienes solo tendrán derecho a voz.

Cuando los asuntos del orden del día lo requieran, se podrá invitar a los Responsables de Área del Instituto, quienes sólo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 17. El Consejo Académico podrá sesionar cuando esté presente el cincuenta por ciento más uno de los integrantes y se encuentre el Presidente.

La presidencia del Consejo podrá declarar la inexistencia del quórum, una vez transcurridos treinta minutos a partir de la hora convocada.

ARTÍCULO 18. El Consejo Académico será presidido por el Director General del Instituto. En su ausencia, las sesiones serán dirigidas por el Coordinador Académico, quien ordinariamente será el Secretario del Consejo.

ARTÍCULO 19. Las sesiones del Consejo Académico se desarrollarán bajo el siguiente orden:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Conocimiento, discusión y resolución de los puntos del orden del día;
- V. Asuntos Generales;
- VI. Lectura y aprobación de los acuerdos de la sesión; y
- VII. Clausura de la sesión.

ARTÍCULO 20. La Presidencia del Consejo deberá conducir las sesiones, pudiendo tomar las medidas necesarias para conservar el orden y protocolos establecidos.

Las sesiones se desarrollarán conforme al orden del día que fue aprobado.

ARTÍCULO 21. Las resoluciones se adoptarán válidamente por el voto de la mayoría de los consejeros presentes. El Presidente del Consejo Académico tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 22. Las intervenciones de los consejeros no deberán exceder de cinco minutos, a efecto de dar fluidez a las sesiones.

ARTÍCULO 23. De cada sesión del Consejo Académico se levantará un acta que contendrá los puntos tratados y los acuerdos. Las actas deberán ser aprobadas mediante la firma de los consejeros.

ARTÍCULO 24. Corresponde a la Secretaría del Consejo Académico:

- I. Notificar a los consejeros las convocatorias y orden del día;
- II. Pasar lista de asistencia y verificar el quórum legal;
- III. Realizar el cómputo de los votos emitidos;
- IV. Levantar las actas de cada sesión;
- V. Recabar las firmas de los documentos que deban ser rubricados por los consejeros;
- VI. Expedir, a los consejeros que lo soliciten, copia de actas o documentos derivados de las sesiones; y
- VII. Las demás que le encomiende el Presidente.

ARTÍCULO 25. El Consejo Académico podrá integrar comisiones cuando la naturaleza del asunto lo requiera. Estas comisiones funcionarán por el tiempo que se determine expresamente. La integración será ratificada mediante aprobación del Director General del Instituto.

Las comisiones deberán entregar periódicamente un informe al Director General y al Coordinador Académico sobre los avances del trabajo, debiendo presentar al Consejo Académico el informe final en el plazo acordado.

ARTÍCULO 26. Los representantes de docentes y alumnos, tendrán la obligación de informar a sus representados sobre los acuerdos tomados en sesiones en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la firma del acta de la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 27. Lo no previsto en el presente Reglamento se sujetará a lo dispuesto por la Secretaría de Educación del Estado de México o la Dirección General del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el Consejo Académico del Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México, según consta en el Acta de su primera Sesión Extraordinaria celebrada en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil quince.

DRA. ADA ESTHELA ROSALES MORALES
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DEL
ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 163/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ROSALIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, en contra de BINYAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; FACTORING ANAHUAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, GRUPO FINANCIERO ANAHUAC; y SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, ADMINISTRACION GENERAL DE RECAUDACION ADMINISTRATIVA LOCAL DE RECAUDACION NAUCALPAN, el Juez del conocimiento por auto de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, ordenó emplazar por medio de edictos a la persona moral denominada BINYAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de la persona que legalmente la represente, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A) La declaración de que se ha consumado y ha adquirido la actora por Usucapión la casa marcada con el número 10 del conjunto en condominio ubicado en avenida Parque de Cádiz número 96, Colonia Parques de la Herradura, código postal 52786, Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 199.72 m2 de terreno y 278.90 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.80 m, con predio de la casa número 8; al suroeste: 0.42 con área posterior del conjunto y 16.93 m, con edificio de departamentos; al noroeste: 12.06 m, con área posterior del conjunto; y al sureste: 12.106 m, con acceso común a predios interiores del conjunto. B) El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. HECHOS. Con fecha seis de febrero de dos mil tres, celebraron contrato de compraventa la Inmobiliaria "BINYAN, S.A. DE C.V." y la hoy actora, respecto de la casa cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias, han quedado señaladas en el párrafo que antecede, constándole este hecho a MONICA MARTIN ORDORICA y ROBERTO ANDRADE YUDICO; que con fecha nueve de abril de dos mil catorce, el Lic. Gilberto López Mejía, Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, expidió copia certificada del documento que se encuentra en el libro del volumen 1109, libro primero, sección primera, partida 1106 a la 1118, de fecha 5 de noviembre de 1992, relativa a la compraventa partida 1112, de la inscripción del asiento registral que ampara la casa con la ubicación, medidas y colindancias señaladas, en el cual aparece como propietario "BINYAN, S.A. DE C.V.", con fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, el Lic. Gilberto López Mejía, Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, certificó con el folio real electrónico número 00080793 la casa cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias, han quedado señaladas; con fecha seis de febrero de dos mil tres, la hoy demandada puso en posesión del terreno y casa mencionada a la hoy actora, estando presentes en dicho acto MONICA MARTIN ORDORICA, VIVIAN VALERA BEJAR y MOISES ROMANO KOSSIN; que es conocido de todos sus vecinos que desde el seis de febrero de dos mil tres la hoy actora entró en posesión en concepto de propietaria de inmueble mencionado, y ha ejercido sobre el mismo actos de dominio,

como haber terminado con acabados de la casa en su interior, ya que se le entregaron en obra negra, para ahí establecerse con sus hijos y su difunto esposo, el cual hasta la fecha no han desocupado, ya que en el inmueble de este Juicio ha establecido su domicilio y ha contratado servicio de línea telefónica fija desde el 27 de febrero de 2003, el cual sigue usando hasta la fecha; que es del conocimiento de todas las personas que desde el seis de febrero de dos mil tres, se ha establecido en posesión inmueble materia del Juicio y hasta la fecha, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continúa, de buena fe y sin que haya interrumpido su posesión, manifestando todo el tiempo que es la dueña del mismo ya que lo adquirió por contrato de compraventa, ostentando la titularidad del inmueble por más de diez años, hecho que es del conocimiento de todos; que al solicitar al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, la expedición del folio real electrónico número 00080793 correspondiente al inmueble mencionado, se percató que el titular es "BINYAN, S.A. DE C.V.", y además en el folio se encuentra una hipoteca que corresponde a la escritura 10,440 a favor de GABRIEL BENAVIDES VALDEZ quien cede por escritura 95,771 al cesionario FACTORING ANAHUAC, S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, GRUPO FINANCIERO ANAHUAC, un embargo deducido del Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla mediante oficio s/n exhorto 796/97-2 Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FACTORING ANAHUAC, S.A. DE C.V. en contra de "BINYAN S.A. DE C.V.", y un embargo por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra de "BINYAN S.A. DE C.V.", es por lo que llama a Juicio a las citadas personas morales a fin de que comparezcan al Juicio. Se dejan a disposición del representante legal de BINYAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a diecinueve de marzo de dos mil quince.-Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de diciembre de 2014.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

1794.- 13, 22 abril y 4 mayo.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS, Juez Octavo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil quince, dictado en el expediente número 884/2014, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por MIRIAM REYES ZURITA en contra de VICTOR MANUEL RUGERIO NERI, como se solicita, dese vista con la solicitud de divorcio al señor VICTOR MANUEL RUGERIO NERI, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el mismo en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 y 1.170 del Código en consulta.

1.- Con fecha 22 de marzo del 2001, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Durante nuestro matrimonio procreamos tres hijos de nombres ALAN RUBEN, RODRIGO GUSTAVO y ERIC RICARDO de apellidos RUGERIO REYES.

3.- Constituimos nuestro domicilio conyugal, el ubicado en calle Retorno 3, número 14, Colonia Hogar Obrero, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

El otorgamiento provisional de la guarda y custodia de mis menores hijos ALAN RUBEN, RODRIGO GUSTAVO y ERIC RICARDO de apellidos RUGERIO REYES a la suscrita. El domicilio que servirá de habitación durante el procedimiento a la señora MIRIAM REYES ZURITA y los menores será el ubicado en calle Retorno 3, número 14, Colonia Hogar Obrero, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Conviene que durante el procedimiento y una vez ejecutoriada la sentencia de divorcio los menores quedaran bajo la guarda y custodia de la señora MIRIAM REYES ZURITA. Se obliga a proporcionar una pensión alimenticia mensual, a favor de los menores, de la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), que deberá depositar los primeros cinco días hábiles de cada mes en la cuenta número 5204164438075498 de la Institución Bancaria Banamex a nombre de la señora MIRIAM REYES ZURITA.-Fecha de expedición diecinueve de marzo del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

711-A1.-13, 22 abril y 4 mayo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 48/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, Usucapión, promovido por ALTAGRACIA GONZALEZ LEDESMA en contra de GUILLERMO CAMPOS Y TERAN, demandado lo siguiente:

PRESTACIONES.

a) DE GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERAN, la Prescripción Adquisitiva o Usucapión, que ha operado en mi favor respecto de la fracción de terreno identificada como lote 5, manzana C, Colonia Francisco I. Madero, mismo que formó parte del Rancho "La Colmena", o "San Idelfonso", ubicado en "Casa Vieja", "Casa Blanca", (hoy segunda cerrada de Allende), Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 132, volumen 15, libro primero, sección primera, con fecha 22 de febrero de 1960, a favor de GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERAN.

b) La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra a favor de GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERAN bajo la partida número 132, volumen 15, libro primero, sección primera, con fecha 22 de febrero de 1960, respecto de la fracción de terreno identificada como lote 5, manzana C, Colonia Francisco I. Madero, que formó parte del Rancho "La Colmena" o "San Idelfonso".

c) En su momento procesal oportuno reclamo la inscripción de la sentencia dictada dentro del presente juicio, respecto de la fracción de terreno identificada como lote 5, manzana C, Colonia Francisco I. Madero, que formó parte del Rancho "La Colmena", o "San Idelfonso".

d) De mis codemandados el pago de gastos y costas procesales que genere el presente juicio.

HECHOS.

1.- Con fecha 29 de octubre de 1981 le compre al C. GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERAN, la fracción de terreno

identificada como lote 5, manzana C, Colonia Francisco I. Madero, que formó parte del Rancho "La Colmena" o "San Idelfonso", el cual se encuentra dentro del predio de mayor extensión que se señala en el certificado de inscripción con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 20.

AL SUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 6.

AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE.

SUPERFICIE TOTAL 120.00 METROS CUADRADOS.

Dicha compra se celebró mediante contrato de compraventa con GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERAN y en fecha 29 de octubre de 1981 dicho contrato fue firmado por ambas partes dentro de la fracción de terreno señalada con antelación.

2.- La fracción de terreno la he poseído desde la fecha en que lo adquirí, haciendo un total de 33 años de ejercer la posesión con carácter de propietario.

3.- El inmueble lo he poseído pacíficamente desde que lo adquirí.

4.- Lo he poseído ininterrumpidamente.

5. De forma pública.

6. De buena fe.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para que se presente ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el uno de abril de dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinticuatro de marzo de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Martínez Juárez.-Rúbrica.

717-A1.-13, 22 abril y 4 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A PABLO VICTORIA PIÑA.

VALENTIN CABALLERO TAVIRA, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 811/2014, Juicio Ordinario Civil (Usucapión) en contra de PABLO VICTORIA PIÑA, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A) El reconocimiento de que ha operado en mi favor la Usucapión, respecto del inmueble con casa en él construida ubicado en Ignacio Zaragoza, sin número, Barrio de San Martín, en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie total son las siguientes: al

norte en: 8.35 metros colinda con propiedad del señor Fermín Becerra García, al sur en: 9.25 metros colinda con restricción del drenaje, al oriente en: 15.95 metros colinda con calle cerrada de Ignacio Zaragoza y al poniente en: 16.00 metros colinda con propiedad del señor Humberto Pérez Vázquez, teniendo una superficie total de 140.58 metros cuadrados. Por haber poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica, pública, continua de buena fe y a título de propietario.

B) Asimismo se declare que me he convertido en propietario del inmueble de referencia, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva correspondiente, por lo tanto la sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría, me servirá de título de propiedad.

C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta la total solución del mismo.

HECHOS:

1.- En fecha veinte de noviembre del año de mil novecientos noventa y ocho, celebré contrato de compraventa con el señor PABLO VICTORIA PIÑA, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Ignacio Zaragoza, sin número, Barrio de San Martín, en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie total son las siguientes:

AL NORTE: 8.35 metros colinda con propiedad del señor Fermín Becerra García.

AL SUR: 9.25 metros colinda con restricción del drenaje.

AL ORIENTE: 15.95 metros colinda con calle cerrada de Ignacio Zaragoza.

AL PONIENTE: 16.00 metros colinda con propiedad del señor Humberto Pérez Vázquez.

Con una superficie total de: 140.58 metros cuadrados.

Asimismo al momento que celebramos el contrato de compraventa descrito en el presente hecho, el demandado me entregó la inmatriculación administrativa, inscrita bajo el asiento 930, volumen 287, del libro primero, sección primera, de fecha 5 de noviembre del año de mil novecientos noventa y dos.

2.- Desde hace más de diez años, me encuentro en posesión del inmueble descrito en el hecho que antecede por la compraventa que celebre con el señor PABLO VICTORIA PIÑA, y desde el año de mil novecientos noventa y ocho lo he poseído en concepto de propietario, ya que todas las contribuciones, pagos de impuestos y gastos de construcción que erogó el inmueble motivo del presente juicio, los he cubierto oportunamente y los cuales son actos del suscrito que denotan dominio sobre el inmueble motivo del presente juicio.

3.- Asimismo manifiesto que el inmueble motivo de este juicio, aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor del demandado señor PABLO VICTORIA PIÑA, bajo los siguientes datos registrales: Inmatriculación Adquisitiva, inscrita bajo el asiento número 930, volumen 287, del libro primero, sección primera, de fecha 5 de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, con ubicación en calle Ignacio Zaragoza, sin número, Barrio de San Martín en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, hecho que acredito con la Inmatriculación Adquisitiva y el informe de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México.

4.- Desde el día veinte de mayo del año de mil novecientos noventa y ocho, hasta la fecha he tenido la posesión del inmueble indicado a virtud de la compraventa que celebré con el señor PABLO VICTORIA PIÑA, sin interrupción alguna y en los

términos necesarios para que opere en mi favor la Prescripción Adquisitiva correspondiente, toda vez que mi posesión ha sido en concepto de propietario, en forma quieta pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario y por el término que marca la Ley, motivo por el cual he tenido derechos posesorios por más de diez años, por lo tanto es procedente que se declare que de poseedor me he convertido en propietario del mismo.

5.- Esto determina que la posesión de referencia reúne las características exigidas por la Ley, ha sido pacífica desde el año de mil novecientos noventa y ocho, fecha en que tengo y adquirí la posesión del inmueble motivo del presente juicio, jamás he ejercido violencia física alguna y lo adquirí del propietario PABLO VICTORIA PIÑA, mediante contrato de compraventa de fecha veinte de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, porque desde ese año hasta la fecha lo he poseído, sin que se me haya interrumpido la posesión, ha sido público porque lo he disfrutado y he realizado actos que detonan dominio ante la sociedad.

Mediante proveído de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil quince (2015), dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de dieciocho (18) de septiembre de dos mil catorce (2014), es decir, se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a PABLO VICTORIA PIÑA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber al enjuiciado mencionado que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Así mismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta y un (31) días de marzo de dos mil quince (2015).-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil quince (2015).-Firmando: Secretario Judicial, M. en D. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

1796.-13, 22 abril y 4 mayo.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR METEPEC, MEXICO EDICTO

PARA: JOSE LUIS REYES VARGAS.

J. JESUS GONZALEZ SANCHEZ, por su propio derecho, en el expediente número 1094/11, que se tramita en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Metepec, México, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de JOSE LUIS REYES VARGAS las

siguientes prestaciones: "...A) EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO de fecha ocho de julio de dos mil ocho, que tengo celebrado con el ahora demandado, para que se haga efectiva la garantía que me dejó en consignación por el préstamo personal de \$53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) que le otorgue, consistiendo dicha garantía en un coche Peugeot, color gris plata, con número de serie VF37ERFV32P000503 y número de motor 10HKH50146999 modelo: 2002, número de placas LSF4835 del Estado de México. B) ... la entrega de la factura del citado automóvil a que se refiere el convenio de fecha ocho de julio de dos mil ocho. C) El pago de los intereses legales causados a partir del mes de agosto del año dos mil ocho y hasta que el presente juicio se declare concluido respecto al cumplimiento del pago que se reclama derivado del convenio de fecha ocho de julio de dos mil ocho. D) El pago de los daños y perjuicios en términos del artículo 7.346 del Código Civil vigente en el Estado de México, lo que me ha causado el ahora demandado hasta la fecha y los que se sigan generando, por no haber cumplido con el convenio en la fecha indicada, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia. E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; en cuanto a los hechos 1.- Con fecha ocho de julio de dos mil ocho se firmo un convenio celebrado entre el suscrito y el señor JOSE LUIS REYES VARGAS, mediante el cual le otorgue un préstamo por la cantidad de \$53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) dejándome como garantía de la obligación de forma material un coche Peugeot, color: gris plata, con número de serie VF37ERFV32P000503 y número de motor 10HKH50146999, modelo: 2002, con número de placas: LSF4835 del Estado de México, como lo acredito con el convenio que me permito acompañar. (Anexo 1), el cual tengo en depósito de garantía en el domicilio ubicado en calle Hermenegildo Galeana número 100, Barrio del Calvario, Zinacantepec, México. 2.- El señor JOSE LUIS REYES VARGAS se comprometió en pagarme dicha cantidad de dinero el día ocho de agosto de dos mil ocho. 3.- Como el señor JOSE LUIS REYES VARGAS no ha hecho caso del pago a pesar de que se la he requerido en forma extrajudicial es por eso que me veo en la penosa necesidad de demandar en la forma propuesta, aclarando que dicho requerimiento lo realice en su último domicilio del cual tuve conocimiento ubicado en CALLE ZOTOLUCA EDIFICIO "O" NUMERO 302, INFONAVIT SAN FRANCISCO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO; desconociendo que domicilio tenga actualmente o donde pueda ser localizado 4.- Cabe hacer mención a su Señoría que debido a la falta de pago por parte del señor JOSE LUIS REYES VARGAS, me he visto afectado en mi esfera personal debido a la falta de pago del demandado, razón por la cual se le demanda el pago de daños y perjuicios, y toda vez que no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha trece de septiembre de dos mil once, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a JOSE LUIS REYES VARGAS a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Debiendo fijar a la Secretaria copia íntegra del presente proveído en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Dado en Metepec, el nueve de abril de dos mil quince.-Esto de conformidad con el proveído de trece de septiembre de dos mil once.-Segundo Secretario: Licenciada Esther Sánchez Alvarez.-Rúbrica.

1810.-13, 22 abril y 4 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

En cumplimiento al auto dictado en fecha uno de abril del año dos mil quince, dictado en el expediente número 469/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSE JIMENEZ FRIAS, promovido por GRACIELA NAVA DIAZ.

Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: Tal como se justifica con la copia certificada del acta de matrimonio expedida, por la Oficialía número 01 de Metepec, Estado de México, en fecha veintiséis de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, contraí matrimonio civil con mi finado esposo JOSE JIMENEZ FRIAS, bajo el régimen de sociedad conyugal. Asimismo de dicho matrimonio tuvimos dos hijos de nombres ELIZABETH y JOSE ALBERTO ambos de apellidos JIMENEZ NAVA, los cuales a la fecha son mayores de edad, y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ignoro su paradero, toda vez que salieron del Estado de México y el último domicilio que tuvieron en esta localidad y que conocí fue el ubicado en Lago de Durazno número 202, Colonia Seminario, Toluca, Estado de México. Con fecha ocho de noviembre del año dos mil seis, el hoy finado JOSE JIMENEZ FRIAS, otorgo testamento Público abierto ante Licenciado Vicente Lechuga Maternach, Notario Público número 7, del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, según escritura número 85104, volumen MVIII, del cual se desprende de sus cláusulas: "...PRIMERA.- Que es voluntad nombrar como SU UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, a su esposa la señora GRACIELA NAVA DIAZ, y a falta de ella, a sus dos hijos anteriormente mencionados en la siguiente forma..." Todo lo cual se acredita con el original del testimonio que se exhibe como anexo 2) para debida constancia.

En consecuencia de todo lo anterior vengo en términos de este escrito a denunciar la iniciación de Juicio Testamentario a bienes de mi extinto cónyuge JOSE JIMENEZ FRIAS, a efecto de que se sigan todos los trámites de Ley y se me declare UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, y en su momento oportuno se me adjudiquen todos los bienes y derechos que forman la caudal hereditario. Se señalan las diez horas del día siete de mayo de dos mil quince, para que tenga verificativo la lectura de testamento y designación de albacea quedando citada la ocursoante. Asimismo con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar de la radicación de la presente Sucesión y a la citación de la albacea testamentaria ELIZABETH JIMENEZ NAVA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia formulada, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, bajo el apercibimiento de Ley en caso de no comparecer en la fecha antes señalada haciéndosele saber las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; asimismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México a ocho de abril del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Ocho de abril del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

1809.-13, 22 abril y 4 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO EDICTO

ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que BENJAMIN CORTES MARTINEZ, le demanda, en los autos del expediente número 729/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad

por USUCAPION, del inmueble ubicado en, lote de terreno número 4, manzana 7, de la Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente conocido por su ubicación de acuerdo a la nomenclatura como calle Diecisiete, número ciento noventa, Colonia de la Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de CIENTO CUARENTA (140.00). METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con lote 5; AL SUR: 20.00 metros con lote 03; AL ORIENTE: 7.00 metros con lote 17; AL PONIENTE: 7.00 metros con lote 4 acera poniente.

El actor manifiesta que es poseedor en calidad de propietario del inmueble materia de la litis, que la causa generadora de posesión lo es el contrato celebrado en fecha 8 de septiembre de 1973, celebró contrato preparatorio de promesa de venta con usted, por la cantidad de \$8,400.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), fecha en que le fue entregada la posesión real y material del inmueble antes citado, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, razón por la cual se ostenta como único y legítimo dueño y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio.

En el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico número 168059.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.-FECHA DEL ACUERDO: CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

231-B1.-13, 22 abril y 4 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

PRIMO SALAZAR PALACIOS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecisiete de marzo de dos mil quince, dictado en el expediente número 955/14, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapion promovido por ESMERALDA REYES MEJIA en contra de PRIMO SALAZAR PALACIOS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de Usucapion, respecto del inmueble ubicado en calle Salvador Díaz Mirón, lote de terreno número 11, manzana 4, con número oficial 140, Colonia México, segunda sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 200.00

metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 25.00 mts., colinda con lote 12; al sur: 25.00 mts., colinda con lote 10; al oriente: 8.00 mts., colinda con calle (actualmente Salvador Díaz Mirón); y al poniente: 8.00 mts., colinda con lote 45; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de PRIMO SALAZAR PALACIOS, mediante contrato de compra venta en fecha 08 de abril de 1993, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de PRIMO SALAZAR PALACIOS. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a Juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsodia y/o 8 Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha del Acuerdo que ordena la publicación: 17 de marzo de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1803.-13, 22 abril y 4 mayo.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

NOTIFICACION:

ARELY, KATIA, GISELA, RICARDO, ARTURO, AQUILEO, LOURDES y ESTEBAN de apellidos MARTINEZ ORTIZ.

Se hace de su conocimiento que BULMARO ARTURO VARGAS ALFARO, también conocido como ARTURO VARGAS ALFARO, en el expediente número 701/2014, denuncia la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de EUFROCINA ORTIZ ALVAREZ.

HECHOS

1.- Como lo acredita con las copias certificadas del expediente 79/2014, radicado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, por escrito presentado ante Oficialía de Partes el veinticuatro de enero del año dos mil catorce, demanda en la vía Ordinaria Civil, a la señora EUFROCINA ORTIZ ALVAREZ, las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha once de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, celebrado en Tultitlán, Estado de México, entre BULMARO ARTURO VARGAS ALFARO, también conocido como ARTURO VARGAS ALFARO, en mi carácter comprador, con la señora EUFROCINA ORTIZ ALVAREZ, en su carácter de vendedora, respecto del terreno ubicado en PRIMERA PRIVADA DE QUINTA SUR, SIN NUMERO, COLONIA INDEPENDENCIA, DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE: 15.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE PRIMERA PRIVADA DE QUINTA SUR), AL SUR: 15.00 METROS CON PORFIRIA CHAVARRIA MOLTALVO, AL ORIENTE: 17.00 METROS CON SEÑORA EUFROCINA ORTIZ ALVAREZ, AL PONIENTE: 17.00 METROS CON SEÑORA EUFROCINA ORTIZ ALVAREZ, CON SUPERFICIE TOTAL DE 260.00 METROS CUADRADOS.

2.- Por auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil catorce, se admitió a trámite dicha demanda y se ordenó a notificar y emplazar a juicio a la demanda EUFROCINA ORTIZ ALVAREZ, constituyéndose la Notificadora de dicho Juzgado en el domicilio ubicado en: CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, NUMERO 15, BARRIO SAN JUAN, CODIGO POSTAL 54900, EN TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, informando una persona quien salió de dicho domicilio llamarse ARELY MARTINEZ ORTIZ, y ser hija de la persona buscada, manifestando que su madre EUFROCINA ORTIZ ALVAREZ falleció hace dos años en el mes de enero, por lo tanto se abstuvo dicha funcionaria de notificar y emplazar a juicio a la demandada.

4.- Por lo anterior BULMARO ARTURO VARGAS ALFARO, también conocido como ARTURO VARGAS ALFARO, denunció a Juicio INTESTAMENTARIO a bienes de la señora EUFROCINA ORTIZ ALVAREZ, para que en este se nombre albacea o en su caso interventor, para que por su conducto pueda notificar y emplazar a juicio a la hoy finada y la representante legalmente en juicio.

5.- Solicitando se llama a juicio a sus presuntos herederos ARELY, KATIA, GISELA, FERMIN y ALEJANDRO de apellidos MARTINEZ ORTIZ, en sus domicilios, ubicado en forma indistinta.

Por auto dos de mayo dos mil catorce, se admitió a trámite la sucesión INTESTAMENTARIA A BIENES DE EUFROCINA ORTIZ ALVAREZ, dando intervención al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO, y ordenando girar oficio al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO y al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, a fin de que informen si en los protocolos de la dependencia a su cargo la autora de la sucesión otorgó disposición testamentaria y en caso de ser así, remiran a este Juzgado copias certificadas de la misma.

Mediante auto de veinticuatro de marzo del año dos mil quince, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración el contenido de los informes rendidos por las autoridades respectivas de los que se advierte que no fueron localizados los presuntos herederos ARELY, KATIA, GISELA, RICARDO, ARTURO, AQUILEO, LOURDES y ESTEBAN de apellidos MARTINEZ ORTIZ, NOTIFIQUESE la radicación de esta sucesión por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y justificar sus derechos a la herencia dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señalen domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el

periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los veinte días del mes de noviembre de dos mil trece.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro y treinta de marzo ambas fechas del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Víctor Pacheco Montoya.- Rúbrica.

716-A1.-13, 22 abril y 4 mayo.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA - HUIXQUILUCAN EDICTO

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 164/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por MONICA MARTÍN ORDORICA, en contra de BINYAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; FACTORING ANAHUAC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO ANAHUAC Y SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL DE RECAUDACIÓN NAUCALPAN, el Juez del conocimiento por auto de fecha seis de marzo de dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a la persona moral denominada FACTORING ANAHUAC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de la persona que legalmente la represente, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos o contestada en sentido negativo según sea el caso, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles: Relación sucinta de la demanda: A).- La declaración de que se ha consumado y a adquirido la suscrita por usucapión el departamento marcado con el número 13 del conjunto en condominio ubicado en Avenida Parque Cádiz número 96, Colonia Parques de la Herradura, C.P. 52786, Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 256.49 m2, construido sobre el área superior del departamento número 12 y en su parte superior con el departamento número 14, más los cajones de estacionamiento números 5 y 6 del estacionamiento inferior y el cajón número 6 del estacionamiento superior que tiene las medidas y colindancias siguientes: cajón número 5 del estacionamiento inferior con un área de 9.24 m2. al norte: 4.20 m colinda con cajón número 6, muro en medio; al sur: 4.20 m colinda con cajón número 4; al este: 2.20m colinda con área común de circulación; y al oeste: 2.20 m colinda con muro. Cajón número 6 del estacionamiento inferior con un área de 9.24 m2. al norte: 4.20 m colinda con cajón número 7, muro en medio; al sur: 4.20 m colinda con cajón número 5, muro en medio; al este: 2.20 m colinda con área común de circulación; al oeste: 2.20 m colinda con muro. Cajón número 6 del estacionamiento superior con un área de 12 m2. Al norte: 2.40 m colinda con pretil, muro en medio; al sur: 2.40 m con área común de circulación; al este: 5 m colinda con casa vigilante; al oeste: 2.20 m colinda con cajón número 7. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. Con fecha diez de febrero de dos mil tres, celebraron contrato de compraventa la inmobiliaria "BINYAN, S.A. DE C.V." y la hoy actora, respecto del departamento cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias, han quedado señaladas en el párrafo que antecede, constándole este hecho a GRACIELA DEL ROCÍO PONCE DE LEÓN MANRIQUE Y ROSALIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA; que con fecha nueve de abril de dos mil catorce, el Lic. GILBERTO LÓPEZ MEJIA,

Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, expidió copia certificada del documento que se encuentra en el libro del volumen 1109, libro Primero, Sección Primera, Partida 1106 a la 1118, de fecha 5 de noviembre de 1992, relativa a la compraventa partida-1112, de la inscripción del asiento registral que ampara el departamento marcado con el número 13 con la ubicación, medidas y colindancias señaladas, en el cual aparece como propietario "BINYAN, S.A. DE C.V."; con fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, el Lic. GILBERTO LÓPEZ MEJIA, Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, certificó con Folio Real Electrónico número 00080796 el departamento cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias, han quedado señaladas; con fecha diez de febrero de dos mil tres, la hoy demandada puso en posesión del departamento mencionado a la hoy actora, estando presentes en dicho acto ROSALIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA, VIVIAN VALERA BEJAR y MOISES ROMANO KOSSIN; que es conocido de todos sus vecinos que desde el seis de febrero de dos mil tres la hoy actora entro en posesión en concepto de propietaria de inmueble mencionado, y ha ejercido sobre el mismo actos de dominio, como haber terminado con acabados de la casa en su interior, para ahí establecerse con sus hijos y su difunto esposo, el cual hasta la fecha no han desocupado, ya que en el inmueble de este juicio ha establecido su domicilio, aclarando que la correspondencia llega como Parque de Cádiz no 96 int 14 Parques de la Herradura, C.P. 52786 Huixquilucan, Estado de México; que es del conocimiento de todas las personas que desde el diez de febrero de dos mil tres, se ha establecido en posesión inmueble materia del juicio y hasta la fecha, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y sin que haya interrumpido su posesión, manifestando todo el tiempo que es la dueña del mismo ya que lo adquirió por contrato de compraventa, ostentando la titularidad del inmueble por más de diez años, hecho que es del conocimiento de todos; que al solicitar al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, la expedición del Folio Real Electrónico número 00080796 correspondiente al inmueble mencionado, se percata que el titular es "BINYAN, S.A. DE C.V.", y además en el folio se encuentra una hipoteca que corresponde a la escritura 10,440 a favor de GABRIEL BENAVIDES VALDEZ quien cede por escritura 95,771 al cesionario FACTORING ANAHUAC, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO ANAHUAC, un embargo deducido del Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla mediante oficio s/n exhorto 796/97-2 Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FACTORING ANAHUAC, S.A. DE C.V. en contra de "BINYAN S.A. DE C.V.", y un embargo por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra de "BINYAN S.A. DE C.V.", es por lo que llama a Juicio a las citadas personas morales a fin de que comparezcan al Juicio.

Se dejan a disposición del representante legal de FACTORING ANAHUAC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación consistente en el diario Ocho Columnas y Boletín Judicial del Estado de México.

Huixquilucan, México, diecinueve de marzo de dos mil quince.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de marzo de 2015.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.- Rúbrica.

1795.- 13, 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A"

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de OCTAVIO GARCIA OJEDA y OTRA expediente 501/2011. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo el inmueble hipotecado consistente en: la vivienda marcada con el número 2 dos de tipo habitacional social progresivo, ubicada en la calle Capilla de los Angeles número 104 ciento cuatro, del lote 3 tres, de la manzana 28 veintiocho, del condominio ubicado en camino a San Juan Teotihuacán, sin número, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, denominado conjunto "Rancho la Capilla", y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las diez horas del quince de mayo de dos mil quince; sirviendo de base la cantidad de \$241,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulte de descontar el veinte por ciento del precio que sirvió de base para la presente almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, por lo que se convocan postores.-México, Distrito Federal, a 23 de marzo de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

789-A1.-21 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del expediente número 193/2013, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de JOSE FRANCISCO GORDILLO VILLASANA. LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRA MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, dictó el proveído de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince "... con fundamento en los artículos 486, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado identificado como Vivienda "A" del Conjunto en condominio marcado con el número oficial 10 de la calle Bosque de Azucenas, Lote 42, Manzana 6, del Conjunto Urbano de tipo Interés Social denominado "Real del Bosque", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México; señalándose para que tenga lugar la subasta pública las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., que se obtiene del avalúo exhibido en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles..." Convóquese Postores.

PARA SU PUBLICACION: por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en: México, Distrito Federal a 8 de abril del 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "A", LIC. VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ.-RÚBRICA.

1972.-21 abril y 4 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En el expediente número 330/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (ACCION REIVINDICATORIA) promovido por JESUS ROBERTO PEREZ GONZALEZ en su carácter de Apoderado General de JESUS PEREZ ORTA, en contra de ALFREDO CATENA LAHUERTA y ARIADNA CLAUDIA NIETO MANDUJANO DE CATENA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial de que el actor es propietario del Departamento número nueve (9), del edificio "U", y sus correspondientes cajones de estacionamiento, número seis (6) y trece (13), del conjunto habitacional en condominio marcado con el número setenta y cuatro (74), del Boulevard o Avenida Atizapán de Zaragoza, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México y terreno que ocupa o sea el lote resultante de la fusión de las fracciones primera y segunda del mencionado fraccionamiento y elementos comunes que le corresponden, equivalente a tres enteros, treinta y tres centésimos de por ciento. B) La desocupación y entrega del inmueble de mérito al actor, con sus frutos y accesiones. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. En base a los siguientes HECHOS: 1.- Mediante ejecución de fideicomiso de acuerdo al procedimiento convencional en ejecución y en figura en dación en pago entre los señores ALFREDO CATENA LAHUERTA y ARIADNA CLAUDIA NIETO MANDUJANO DE CATENA; el día 12 de Noviembre del 2008, se llevo ante el Notario 151 del Distrito Federal, la escritura pública 133,824, haciendo constar la transmisión de la propiedad, como se acredita con copia certificada expedida por el Instituto de la Función Registral de fecha 26 de febrero del 2014. 2.- El día 30 de julio de 2013, se llevo ante el Notario Público número 221 del Distrito Federal, la escritura número treinta y nueve mil ochocientos sesenta y seis, del Libro mil cuatrocientos treinta y tres, la cual entre otros actos se celebró el contrato de compraventa entre BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y GRUPO DESARROLLADORA DEL NORTE S.A. DE C.V.; así mismo se celebró el contrato de compraventa entre GRUPO DESARROLLADOR DEL NOROESTE S.A. DE C.V. y JESUS PEREZ ORTA como comprador del inmueble arriba descrito. 3.- Las medidas y colindancias del inmueble de mérito se encuentran descritas en el capítulo de antecedentes marcado con el numeral uno romano de la escritura 39866 descrita en el hecho segundo. 4.- Según se comprueba con la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que aparece al calce del testimonio de la escritura que se acompaña a la demanda, el inmueble en mención esta inscrito a nombre de JESUS PEREZ ORTA bajo el folio real electrónico número 00161857 de fecha 11 de diciembre del 2013. 5.- El día 16 de Noviembre de 2013 JESUS PEREZ ORTA acompañado de JESUS ROBERTO PEREZ GONZALEZ y ALEJANDRO PEREZ GONZALEZ, fue a tomar posesión material del inmueble materia del presente juicio y se percató que se encontraba ocupado por los señores ALFREDO CATENA LAHUERTA y ARIADNA CLAUDIA NIETO MANDUJANO DE CATENA, los cuales carecen de título alguno para poseer dicho inmueble. 6.- En compañía de los señores JESUS ROBERTO PEREZ GONZALEZ y ALEJANDRO PEREZ GONZALEZ, el actor pregunto a los vecinos del edificio "U" acerca desde que mes se encontraban viviendo los señores ALFREDO CATENA LAHUERTA y ARIADNA CLAUDIA NIETO MANDUJANO DE CATENA, manifestando que sólo saben que habitan en dicho departamento; así mismo se han realizado gestiones extrajudiciales por parte del actor para recuperar el inmueble y no lo ha logrado, motivo por lo cual demanda. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil quince (2015), ordenó emplazar al demandado ALFREDO CATENA LAHUERTA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial

"GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en ésta Entidad "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los TREINTA (30) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015).-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO CUEVAS LEGORRETA.-RÚBRICA.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de marzo de dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO CUEVAS LEGORRETA.-RÚBRICA.

820-A1.-22 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

JULIO RODRIGUEZ MOGUEL. En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete 07 de abril del año 2015, dos mil quince, dictado en el expediente número 976/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por JUAN MIGUEL ANGEL BARAJAS NAVA, en contra de usted y la C. TERESA DE JESUS NAVA HERNANDEZ se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1) La prescripción positiva por usucapión del predio ubicado en el lote 18, que forma parte del inmueble ubicado en manzana 210, lotes 16, 17, 18 y 19 Colonia El Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. 2) El pago de los gastos y costas que origine este presente juicio. Toda vez que el inmueble a que hace referencia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de usted, bajo el folio real electrónico número 00168496; el cual cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados; al norte: 20.00 metros con lote 17; al sur: 20.00 metros con lote 19; al oriente: 10.00 metros con calle 32; al poniente: 10.00 metros con lote 5; lote que ha venido poseyendo en calidad de dueño mediante la celebración de un contrato de compraventa con fecha veintuno de diciembre del dos mil seis con la C. TERESA DE JESUS NAVA HERNANDEZ, desde la fecha la posesión ha sido ostentada de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a Juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente se seguirá el Juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda", ó "El Ocho Columnas" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 17 diecisiete días del mes de abril del año dos mil quince. Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de abril de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.
1990.-22 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente 867/2013, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio de CONTROVERSIDAD SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (sobre pensión alimenticia y guarda y custodia), promovido por YOANA MAGALY SEGURA MILLAN, en representación de sus menores hijos DAMARIS ILEANA e ISRAEL EMILIANO DE APELLIDOS SANTANA SEGURA, en contra de JORGE SANTANA RODRIGUEZ y en contra del LITISCONSORTE JUAN MANUEL FLORES PERALTA, demandando las siguientes prestaciones: A) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de mis menores hijos a razón del 50% de todas y cada una de las percepciones recibidas por el hoy demandado; B) La Guarda y Custodia definitiva de mis menores hijos a favor de la suscrita; C) El pago de las costas judiciales originadas en el presente juicio; fundándose para ello en los siguientes hechos "... La que suscribe y el hoy demandado sostuvimos una relación de concubinato, de la cual procreamos a nuestros hijos DAMARIS ILEANA e ISRAEL EMILIANO DE APELLIDOS SANTANA SEGURA, actualmente son de 11 (once) y 7 (siete) años de edad respectivamente; la suscrita me encuentro a cargo de mis menores hijos, cubriendo las necesidades económicas y morales que ellos tienen; el domicilio de la actora y de los menores hijos, lo es en el domicilio de la mamá de la actora, ubicado en Guillermo Prieto, norte número 208 (doscientos ocho), Tenancingo, México; motivo por el cual interpongo la presente lo es porque el demandado no cumple con las obligaciones para nuestros menores hijos, ya que eventualmente me entrega dinero para ayudar a cubrir los gastos de nuestros hijos, la cual es insuficiente; debo manifestar que el hoy demandado, cuenta con un trabajo fijo, con un sueldo comprobable, que le permite cumplir con sus obligaciones de padre. En cuanto a la reconvencción opuesta por el demandado, en el mes de febrero del año dos mil seis conocí a la señora YOANA MAGALY SEGURA MILLAN, cuando ingreso a la Cruz Roja de Tenancingo, México; la señora YOANA MAGALY SEGURA MILLAN, contrajo Matrimonio Civil en el Municipio de Zumpahuacán, México, con el señor JUAN MANUEL FLORES PERALTA, el día veintiséis de junio de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) y se divorció mediante sentencia dictada en fecha quince de noviembre del dos mil cinco, y causo ejecutoria el seis de diciembre de dos mil cinco; durante su vida matrimonial procreo a dos hijos de nombre DAMARIS ILEANA e ISRAEL EMILIANO DE APELLIDOS SANTANA SEGURA la primera nació el veintinueve de marzo del año dos mil uno y el segundo nació el veintisiete de noviembre del año dos mil cinco; el día veintitrés de agosto de dos mil trece, con sorpresa me entere de la demanda instaurada en mi contra por la señora YOANA MAGALY SEGURA MILLAN, con quien no procreamos hijos por no tener ninguna relación de matrimonio y nunca comparecí a registrar como mis hijos a DAMARIS ILEANA e ISRAEL EMILIANO DE APELLIDOS SANTANA SEGURA, ante el Oficial del Registro Civil de Tenancingo, ni tampoco hice ningún reconocimiento, por lo que no tengo ninguna filiación, ni obligación alimentaria con ellos, por lo que las supuestas firmas que se observan en el acta de nacimiento y reconocimiento de los menores mencionados de fecha siete de julio del año dos mil seis, son completamente falsas, no son de mi puño y letra... Por continuación de audiencia principal de fecha nueve de julio de dos mil catorce, el Juez, en virtud de las presunciones legales que se desprenden de las documentales que obran en autos, ordena llamar a juicio al ex cónyuge de la accionante JUAN MANUEL FLORES PERALTA..." por auto de fecha diez de abril del año dos mil quince, con fundamento en los dispuesto por los artículos 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, tomando en consideración que han sido rendidos los informes ordenados en autos, indicando que no ha sido posible localizar a JUAN MANUEL FLORES PERALTA, aunado que una de las dependencias señalo un domicilio y obra en autos el resultado de

la diligencia del ocho de abril del año dos mil quince, efectuada por el Notificador de la Adscripción, en donde se advierte que el domicilio señalado no existe; en consecuencia emplácese al litisconsorte JUAN MANUEL FLORES PERALTA, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime pertinentes y para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código citado; así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo el emplazamiento."; en Tenancingo, México, a diecisiete de abril del año dos mil quince.-Fecha del auto que ordena la publicación: diez de abril del año dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1986.-22 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 126/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCO LINARES BEDOLLA en contra de LAURA ILIANA URRUTIA PADILLA, LEOPOLDO MEJIA ZUÑIGA y DOLORES RIVERA GUERRERO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapación respecto de un inmueble ubicado como la casa marcada con el número ochenta y tres (83) de la calle Colibrí, lote treinta y seis (36), manzana noventa y ocho (98) del Fraccionamiento Arboledas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con clave catastral número 1000562415000000 y tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 mts. linda con calle Colibrí, al sureste: 22.50 mts. linda con lote 37, al noroeste: 22.50 mts. linda con lote 35, con una superficie de 225.00 metros cuadrados. B).- La inscripción de la sentencia que previos los trámites legales de este juicio, se sirva dictar su Señoría en la cual se me declare propietario del inmueble que ha quedado señalado anteriormente. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que los demandados los señores LEOPOLDO MEJIA ZUÑIGA y DOLORES RIVERA GUERRERO, se opongan temerariamente a la que inicio en su contra. En base a los siguientes hechos: I).- Con fecha 15 de octubre de 2008 celebré con la señora LAURA ILIANA URRUTIA PADILLA, contrato de cesión de derechos respecto de los que se tienen de un inmueble ubicado como la casa marcada con el número ochenta y tres (83) de la calle Colibrí, lote treinta y seis (36), manzana noventa y ocho (98) del Fraccionamiento Arboledas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con clave catastral número 1000562415000000, cuyas medidas y colindancias han quedado especificadas en el inciso A) del capítulo de prestaciones para los efectos legales a que haya lugar, según se desprende del contrato de cesión de derechos que en este acto me permitió exhibir como anexo 1 a la presente y que constituye el documento base de mi acción y mi título de propiedad el cual me da derecho a poseer de buena fe. II).- Desde la fecha de celebración del contrato he mantenido la posesión de manera continua, pública, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario del terreno y casa en el construida, sin que nadie me haya disputado la posesión y con el conocimiento inclusive de los señores LEOPOLDO MEJIA ZUÑIGA y DOLORES RIVERA GUERRERO, pues las personas que me cedieron los derechos de dicho predio y la disfrutaban para sí como propietarios. III).- Según se desprende de la copia certificada de la inscripción que se me

expidiera en Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, dicho inmueble se encuentra registrado a nombre del Sr. LEOPOLDO MEJIA ZUÑIGA, bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 1092, libro primero volumen 1372, sección primera, y en estas condiciones y en atención a lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado es que demando de la persona que aparecer como propietario de los bienes en dicha Oficina Registral, además de que considero haber reunido los requisitos de los artículos 5.127 al 5.130 del ordenamiento citado, pido a su Señoría de declare que la usucapción se ha consumado y que adquirido por ende la propiedad del inmueble señalado, queriendo aclarar que la causa generadora de la posesión lo es el contrato de fecha 15 de octubre de 2008 y que ha quedado señalado líneas arriba. Asimismo, la Juez del conocimiento mediante proveído de fecha diez de octubre de dos mil catorce, ordenó emplazar al codemandada LEOPOLDO MEJIA ZUÑIGA, mediante edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponde. Habiendo fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de octubre dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

1992.-22 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA y ELSA ARIADNA ORDOÑEZ GONZALEZ.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 92/2014, PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MARQUEZ, por su propio derecho, promueven Juicio Ordinario Civil, demandando de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA; ELSA ARIADNA ORDOÑEZ GONZALEZ; SERGIO MIGUEL ARANZOLA MATHEU; NOTARIO PÚBLICO DIECISIETE DE ACAPULCO GUERRERO, LICENCIADO ANTONIO DIAZ MALDONADO; NOTARIO PUBLICO TRES DE TLALNEPANTLA, MEXICO, LICENCIADA RITA RAQUEL SALGADO; y al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO DE TLALNEPANTLA, MEXICO, las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda, que en lo substancial establecen lo siguiente: La nulidad de las escrituras públicas número 32,413 (treinta y dos mil cuatrocientos trece), volumen seiscientos sesenta y cuatro, ante la fe de la Notario Público Número Tres, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, Licenciada Rita Raquel Salgado Tenorio, de fecha dieciocho de abril de dos mil seis, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, Limitado e irrevocable, sobre el lote tres mil trescientos diecinueve, manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticoman, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, otorgado por PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MARQUEZ, a favor de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA; así como la

1,695 (mil seiscientos noventa y cinco), pasada ante la fe del Notario Público Número Diecisiete, del Distrito Judicial de Tabares, en la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero, de fecha veintinueve de mayo de dos mil siete, que contiene la compraventa celebrada por JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, como apoderado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio de PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MARQUEZ, y en calidad de vendedor, y por otra, SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU, en su carácter de comprador, respecto del inmueble antes indicado, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida cuatrocientos once, del volumen quinientos treinta y cinco, libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de enero del año mil novecientos ochenta y tres a favor de los actores, misma respecto de la cual, la parte actora reclama su cancelación; y a consecuencia de ello, se inscriba a favor del actor PEDRO BECK ROJAS, el inmueble multicitado; así mismo, reclama la restitución o entrega legal y material de la propiedad y posesión a los actores PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MARQUEZ, del lote tres mil trescientos diecinueve, manzana trescientos sesenta y uno, de la segunda zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticoman, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida cuatrocientos once, del volumen quinientos treinta y cinco, libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de enero del año mil novecientos ochenta y tres; e igualmente la parte actora reclama de los codemandados, el pago de los daños y perjuicios que resulten, determinados por prueba pericial, causados por el ilegal otorgamiento del poder y el contrato de compraventa cuya nulidad se demanda por falta absoluta de consentimiento por parte de los actores; así como el pago de costas judiciales. Prestaciones que se basan en los siguientes hechos que en lo substancial refieren lo siguiente: 1.- En fecha cuatro de febrero de dos mil seis, FLORENCIO PEREZ RIVERA, informó a los coactores, que el edificio de la Compañía Molinera Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, lo estaban demoliendo, por si era de interés del suscrito, algunas viguetas de acero, y que ahí podía entrevistarme con JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA.- 2.- En la misma fecha, en compañía de JUAN BECK FLORES, hijo de los actores, y FLORENCIO PEREZ RIVERA, se acudió al lugar antes señalado, entrevistándonos con ALEJANDRO GARCIA, quien manifestó que una vez que demuela el edificio le vendo la viguetas, apártelas con un adelanto, por lo que en el acto, se le pagó \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y con posterioridad dos pagos más, por las cantidades de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), en fechas once y veintidós de febrero del año dos mil seis, por dichas viguetas, como se acredita con los recibos exhibidos en copia fotostática, en el escrito de demanda, ya que bajo protesta de decir verdad, la actora se encuentra imposibilitada para exhibirlos en original, en razón, a que los mismos obran en la Causa Penal 236/2010-2, relativo al delito de uso de documento falso en agravio de la fe pública, promovido por los suscritos, en contra de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, llevado a cabo, en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, y no obstante de que solicito copia certificada de esos documentos, me fue negada por sigilo judicial, como se acredita con la solicitud que se anexa, por lo que se solicita, se requiera al Juez Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, para que remita dichas copias certificadas de los documentos aludidos. 3.- El veinticuatro de febrero de dos mil seis, de nueva cuenta se acudió al lugar de la demolición, y como ALEJANDRO GARCIA inspiró a los actores confianza, se le dijo que los actores tienen un terreno identificado como lote tres mil trescientos diecinueve A, manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticoman, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y que queríamos construir unos departamentos para la familia y otros para venderlos, por lo que

el Señor ALEJANDRO GARCIA, nos dijo que le iba a platicar a su padre JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA. 4.- En escritura pública número mil doscientos cincuenta y tres, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, pasa ante la fe del Notario Público Diecisiete del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Antonio Franco Rigalt, consta el contrato de compraventa que PEDRO BECK ROJAS, celebró como comprador y el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por conducto de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) en calidad de vendedor, respecto al inmueble consistente en el lote tres mil trescientos diecinueve A, manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de terreno de 428 m2. (cuatrocientos veintiocho metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: "... al noroeste, trece metros setenta y cinco centímetros con calle Excursionistas Cruz de Lorena; al suroeste, catorce metros con lote tres mil trescientos treinta y nueve A; al sureste, treinta metros noventa y cinco centímetros con lote tres mil trescientos treinta A; al noroeste, treinta metros ochenta y cinco centímetros con calle sin nombre, inscrito a nombre de PEDRO BECK ROJAS en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida cuatrocientos once, del volumen quinientos treinta y cinco, libro primero, sección primera, el 26 de enero de 1983...", inmueble que tiene la actora la posesión legal y material desde el nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, de manera pública, continua, ininterrumpida y a título de dueño. 5.- El ocho de marzo de dos mil seis, el suscrito, JUAN BECK FLORES, FLORENCIO PÉREZ RIVERA y JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA fuimos al preciado lote, y en el acto, este último me manifestó que el negocio es viable, y que necesitaba ver que los documentos del terreno estén en regla en el Registro Público de la Propiedad, que él mismo invertiría dinero, y que no quería correr riesgos. 6.- El once de marzo de dos mil seis, JORGE ENRIQUE MONTES DE OCA, manifestó a los actores, así como a JUAN BECK FLORES y SUGHEIL MAYUMI RIOU SANCHEZ, que ya conoció el terreno indicado con antelación, y el cual es óptimo para construir departamentos y ponerlos a la venta, pero para poder llevar ese tipo de negocios, debíamos los suscritos firmar un contrato de asociación en participación en donde se estipula claramente las condiciones de esa sociedad; documento que se anexa a la demanda en copia simple, ya que bajo protesta de decir verdad, la actora: se encuentra imposibilitada para exhibirlo en original, en razón, a que el mismo obra en la Causa Penal 236/2010-2, relativo al delito de uso de documento falso en agravio de la fe pública, promovido por los suscritos, en contra de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, llevado a cabo, en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, y no obstante de que solicité copia certificada de ese documento, me fue negada por sigilo Judicial, como se acredita con la solicitud que se anexa, por lo que se solicita, se requiera al Juez Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, para que remita dicha copia certificada; en el que se estipula que el actor aportaría el terreno y JORGE ENRIQUE MONTES DE OCA, los recursos económicos para construir los departamentos, y que su producto, sería repartida al cincuenta por ciento, cada uno sacando sus gastos, y el suscrito, el importe del terreno; agregando JORGE ENRIQUE MONTES DE OCA, que tenía que verificar personalmente que el terreno esté a nombre del actor, por lo que necesitaba que firmara un poder a mi favor, y que él tenía la obligación de informarnos de la obtención de dichos permisos, a lo que le contesté, que si todo va a ser legal, yo le entrego el poder para que haga los trámites necesarios para la construcción de los departamentos, a lo que en seguida preguntó que si era casado, respondiendo que sí, con MARIANA FLORES MARQUEZ, por lo que en seguida JORGE ENRIQUE MONTES DE OCA me dijo que también era necesario que mi esposa firmara el poder, necesitando de igual manera una copia de las escrituras del terreno, y ante ello, respondí: "haremos lo necesario para que el negocio funcione, tenga copia de la

escritura pública número 1253, de fecha 9 de diciembre de 1978, otorgada ante la fe Lic. Antonio Franco Rigalt, Notario Público Número 17 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México...", respecto del terreno en el que se construiría los departamentos. Durante la reunión, le comenté que yo conocía a una persona de nombre JESUS GONZALEZ FERNANDEZ, que había trabajado en el Municipio de Tlalnepantla, y que podía ayudarnos a sacar los trámites que se requirieran. 7.- Posteriormente, vía telefónica, le comenté a JESUS GONZALEZ FERNANDEZ, quien trabajaba para la Notaría Pública Número Tres de Tlalnepantla, Estado de México, y de la cual es Titular la Licencia Rita Raquel Salgado Tenorio, que Jorge Enrique García Montes de Oca y el ahora actor, celebraríamos un contrato de asociación, por lo que necesito firmarle un poder en unión de mi esposa, por lo que le ruego que elabore el contrato y poder, sobre el lote tres mil trescientos diecinueve A, manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y construcción en el existente, con el cual el asociante mediante ese poder podrá tramitar los permisos para demoler y emparejar el inmueble objeto del contrato de sociedad, a lo que respondió JESUS GONZALEZ FERNANDEZ, que nos ayudaría en todo lo necesario. 8.- En fecha dieciocho de abril de dos mil seis, JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, se constituyó en el domicilio del ahora actor, para indicarme que tenía todo arreglado para empezar a construir, pero que era necesario y urgente la firma del poder, y que ya había hablado con JESUS GONZALEZ FERNANDEZ para que preparara el mismo, en la Notaría donde el labora, lugar en donde nos estaban esperando, por lo que acudí en compañía de mi cónyuge, y de mi hijo JUAN BECK FLORES, así como de FLORENCIO PEREZ RIVERA, a dicha Notaría, en donde JESUS GONZALEZ FERNANDEZ nos explicó que el poder que vamos a firmar, es únicamente para que JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, obtenga los permisos necesarios para la construcción de los departamentos ante autoridades y que el mismo tiene la obligación de informarle de la obtención de dichos permisos, insistiendo JESUS GONZALEZ FERNANDEZ que todo está en orden, por lo que no debía preocuparme, y tuviera confianza en él, a lo que le pregunté a JORGE ENRIQUE MONTES DE OCA, que ¿Cuándo firmamos el contrato de asociación?, respondiendo dicha persona que eso lo arreglaríamos después, que lo importante era ese poder, urge hacer los trámites, por lo que los suscritos, firmamos el poder, desconociendo su contenido verdadero, otorgado en la Notaría en comento, en la que JESUS GONZALEZ FERNANDEZ nos leyó el contrato de asociación, pero se firmó ignorando su contenido, absteniéndose JORGE ENRIQUE MONTES DE OCA y JESUS GONZALEZ FERNANDEZ, de explicarnos su alcance legal, haciendo de su conocimiento a su Señoría, que la Titular de esa Notaría Licencia Rita Raquel Salgado Tenorio no se encontraba presente, tal y como se demuestra con la declaración del Licenciado Rosendo Gordillo Gómez, empleado de dicha Notaría, contenida en la Averiguación Previa TLA/III/3081/07, número económico 252/07-06, que se anexa a la demanda en copia certificada. 9.- En la misma fecha, de nueva cuenta acudí a mi domicilio JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, para la firma del contrato de asociación, manifestando el suscrito que ya nos leyeron el contrato de asociación en participación con detenimiento, y no me parece justo que mi terreno se de en garantía, para obtener un crédito en el banco, ya que me había dicho que contaba con los recursos económicos para construir, a lo que me respondió que se puede modificar el contrato después regreso con otro, pero nunca volvió, y por tanto no firmamos el contrato. 10.- Es el caso de que transcurrió más de nueve meses desde que firme el poder, y como no tenía ninguna respuesta de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, a pesar de que insistí en reiteradas veces para comunicarle con él, le pedí a JESUS GONZALEZ FERNANDEZ, que revocara el poder antes descrito; toda vez, que no se ha firmado el contrato de asociación en participación, contestándome el mismo, sí yo me encargo, más sin embargo transcurrieron otros tres meses, sin que se realizara dicha revocación, y hasta la fecha no se ha llevado a cabo. 11.- El

veintidós de mayo de dos mil siete acudió SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU a mi terreno ubicado en el lote tres mil trescientos diecinueve A, Manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con la intención de tomar posesión, diciendo ser el dueño de la propiedad, y en el que JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA iba a construir los departamentos en sociedad con PEDRO BECK ROJAS; sin embargo no pudo entrar ya que el inmueble esta cerrado con candados, al salir el suscrito, me enteré que SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU acudió a mi terreno por el dicho de un vecino del lugar que por teléfono me proporcionó ese nombre y esas intenciones. 12.- El veinticuatro de mayo de dos mil siete, vía telefónica, JESUS GONZALEZ FERNANDEZ, hizo de mi conocimiento, que en fecha quince de mayo de dos mil siete, el Licenciado Antonio García Maldonado, Notario Público Diecisiete de Acapulco, en el Estado de Guerrero, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, un certificado de libertad de gravámenes, con efectos de aviso definitivo, ya que JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA y SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU, habían firmado un contrato de compraventa de mi terreno, mediante el poder que fue firmado, con el cual, JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, podía vender el terreno a quien el quisiera, contestándole que dicho poder otorgado, era solo para que obtuviera los permisos de construcción, sin embargo JESUS GONZALEZ, manifestó que el ese poder se otorgó con carácter irrevocable, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, limitado al terreno, explicándome que el concepto de dominio, quería decir, que JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, podían vender mi terreno en cualquier momento, por lo que nuevamente le pedí a JESUS GONZALEZ, una copia del poder, a lo que me indicó que pasara a recogerla el veinticinco de mayo de dos mil siete, a la Notaría Número Tres del Estado de México, y ante mi inconformidad, el mismo dijo que habían abusado de mi confianza. 13.- Con fecha veinticinco de mayo de dos mil siete, el suscrito acudí a la Notaría antes señalada, para recoger el poder que se pretende nulificar, el cual se encuentra contenido en las copias certificadas de la Averiguación Previa número TLA/II/7302/2006, ECO. 252/07, y fue hasta ese momento en verifiqué el dicho de JESUS GONZALEZ, a lo que me di cuenta que JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, se aprovechó desde un inicio de la necesidad que tengo, obteniendo con ello lucros ilícitos, como son, la venta del terreno, quedándose con la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que le fue pagada por la compra de las viguetas. Teniendo conocimiento de los hechos antes referidos, JUAN BECK FLORES y SUGHEIL MAYUMI RIOU SANCHEZ. 14.- En la escritura pública número mil seiscientos noventa y cinco, de fecha veintiuno de mayo de dos mil siete, el Licenciado Antonio García Maldonado, Notario Público Número Diecisiete, del Distrito Judicial de Tabares, en Acapulco, del Estado de Guerrero, hace constar el contrato de compraventa celebrado por Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, limitado e irrevocable, otorgado por los actores PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MARQUEZ, a favor de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, como vendedor y SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU, como comprador, del lote tres mil trescientos diecinueve A, manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida cuatrocientos once, del volumen quinientos treinta y cinco, libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de enero del año mil novecientos ochenta y tres a favor de los actores, que en copia simple es exhibida, misma que igualmente, bajo protesta de decir verdad, su original obra en la Causa Penal 236/2010-2, relativo al delito de uso de documento falso en agravio de la fe pública, promovido por los suscritos, en contra de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, llevado a cabo, en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de

Tlalnepantla, Estado de México, que por las mismas razones fue negada por sigilo Judicial, como se acredita con la solicitud que se anexa, por lo que se solicita, se requiera al Juez Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, para que remita dicho testimonio. 15 y 16.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán del Estado de México, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a pedimento del Licenciado Antonio García Maldonado, Notario Público Diecisiete, del Distrito Judicial de Tabares, en Acapulco, Estado de Guerrero, verificó la inscripción que textualmente dice: "Escritura Número 1695, de fecha 24 de mayo del 2007, pasada ante la fe Notario Público Número 17, de Acapulco Guerrero-Aviso definitivo Notario 17 ACA GRO escritura 1695 fecha 24 de mayo- 2007 operación C/V folio 17973 fecha Ingr 30-mayo-2007 volante 1000000011280 calificador Jessael Hirán Labastida Reyes-Analista ninguno", y en trámite de la inscripción de la escritura número mil seiscientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Notario Público Número Diecisiete del Distrito Judicial de Tabares Acapulco Guerrero, México, de fecha veintiuno de mayo de dos mil siete, que contiene el contrato de compraventa celebrado por Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, limitado e irrevocable, otorgado por los actores PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MARQUEZ, a favor de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, como vendedor y SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU, como comprador del lote tres mil trescientos diecinueve A, manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida cuatrocientos once, del volumen quinientos treinta y cinco, libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de enero del año mil novecientos ochenta y tres a favor de los actores; inscripción que se encuentra suspendida, a petición del Agente del Ministerio Público, adscrito a la Mesa Cuatro de Trámite, Departamento de Averiguaciones Previas en Tlalnepantla de Baz, deducido de la Averiguación Previa TLA/III/3081/2006, ECO. 252/07, conforme al certificado de libertad de gravámenes adjunto a la demanda. 17.- SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU con la escritura en mención, obtuvo de ella, la boleta del impuesto predial, expedida a su favor, en sustitución del legítimo propietario PEDRO BECK ROJAS, respecto del inmueble que de igual manera se ha hecho alusión. 18 y 19.- Con base de engaños, se otorgó poder a JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, transmitiendo con dicho documento, los derechos de propiedad del inmueble antes referido; haciendo creer a los actores, que se otorgaba dicho poder solo para los efectos de obtener los permisos correspondientes, para la construcción de los departamentos ante autoridades, teniendo obligación JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, de informar a los suscritos de la obtención de esos permisos, y contrario a ello, vendió el inmueble sin consentimiento de los actores, usando el poder para un fin distinto del que le fue encomendado, obteniendo un lucro indebido, con engaños producidos desde la fecha en que propuso la constitución de la sociedad, ya que lo hizo a sabiendas que no la iba a constituir ninguna asociación en participación con los denunciantes, ni iba a construir nada; lucro indebido que se traduce en la cantidad de \$2'472,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme al avalúo del veinticinco de octubre de dos mil trece, el cual se anexa a la presente. 20.- Por tales circunstancias, el suscrito, presentó denuncia y/o querrela, en contra de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, SERGIO MIGUEL ARANZOLA MATHEU y JESUS GONZALEZ FERNANDEZ, radicada en la Mesa Cuatro de Trámite, Departamento de Averiguaciones Previas en Tlalnepantla de Baz, deducido de la Averiguación Previa TLA/III/3081/2007, ECO. 252/07, que con fecha seis de junio de dos mil siete, hace constar que se recibe el escrito, mediante la cual PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MÁRQUEZ denuncian hechos posiblemente

delictuosos, cometidos en agravio de los denunciantes, por parte de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, SERGIO MIGUEL ARANZOLA MATHEU, JESUS GONZALEZ FERNANDEZ, y quienes resulten responsables, por el delito de abuso de confianza. 21, 22, 23 y 24.- Dentro de la Averiguación previa, antes descrita, JESUS GONZALEZ FERNANDEZ, ROSENDO GORDILLO GOMEZ y JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, declararon en lo sustancial lo siguiente: El primero de los señalados, declaró que únicamente recomendó en la Notaría con el Licenciado Rosendo Gordillo, a Pedro Beck, porque tenía la necesidad de otorgar un poder, desconociendo el suscrito que poder, y que negocios tenía con JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, ignorando JESUS GONZALEZ FERNANDEZ, el motivo por el cual PEDRO BECK pretende involucrarlo, con situaciones falsas e inverosímiles en su denuncia, puesto que no realiza poderes en la Notaría, ya que quien se encarga de realizar los poderes, así como los trámites internos de Notaría, son la personas respectivas, entre ellos, el Licenciado Rosendo Gordillo, con quien recomendé a PEDRO BECK, para que realizara el poder que requería; el segundo en mención, declaró que no conocía al Ingeniero JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, AGREGANDO que JESUS GONZALEZ FERNANDEZ, nunca le presentó a PEDRO BECK ROJAS, ni nunca le realizó trámite alguno, relacionado con algún acto notarial, así como tampoco le presentaron a JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, insistiendo que nunca pidió dato alguno para tirar alguna escritura pública, respecto del Poder para Actos de Administración y Riguroso Dominio, relacionado con PEDRO BECK ROJAS, ya que él, no elabora poderes, sino el Licenciado Grisel Pichardo, y por otra parte agregó que de acuerdo a las actividades que desempeña JESUS GONZALEZ, si podía medir los alcances de un Poder Notarial para Actos de Administración y Dominio, ello a que se deservuelve en el medio, además de que en intervalos ha laborado en dicha Notaría, durante un año aproximadamente, en diversa diligencia, el Poder para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Dominio, a partir del mes de enero y que a la fecha, ya no labora en la misma; además que del expediente "27,807" abierto el once de abril de dos mil seis, se precisa una nota que dice: "se autoriza mil setecientos de cobro para JESUS GONZALEZ, con fecha doce de abril de dos mil seis, autorizando el hijo del Notario, de nombre ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO", encontrándose digitalizado, el acuse de recibo del testimonio de la escritura treinta y dos mil cuatrocientos trece, por JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, con fecha veintiuno de abril de dos mil seis, asimismo, en el sobre del expediente antes referido, se encuentra agregadas las copias de identificación de los poderdantes, PEDRO BECK ROJAS Y MARIANA FLORES MARQUEZ, así como las copias de la escritura donde adquiere la propiedad PEDRO BECK ROJAS, asimismo manifestó que en sistema de cómputo de la Notaría Pública Número Tres, del Estado de México, en el expediente a que ha hecho alusión, en observaciones se aprecia una nota que dice: "se autoriza mil setecientos de cobro para JESUS GONZALEZ"; encontrándose digitalizado el acuse de recibo del testimonio de la escritura treinta y dos mil cuatrocientos trece, por JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, con fecha veintiuno de abril de dos mil seis; igualmente, con fecha veinticinco de mayo de dos mil siete, PEDRO BECK ROJAS, recibió un segundo testimonio, de la escritura treinta y dos mil cuatrocientos trece, de la que posiblemente BECK ROJAS, no tenía copia de la mencionada, por lo también declara que es posible que haya hablado con PEDRO BECK ROJAS, en tres ocasiones como lo puede ser para el pago de dicho acto, así como en la solicitud del segundo testimonio al igual que la entrega del mismo, agregando que el expediente y testimonio, es responsable la Licenciada Grisel Pichardo Avila, quien es la persona que tenía que haber dado lectura del poder a PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MARQUEZ. En cuanto al tercero de los referidos, el mismo compareció por escrito de fecha veinticuatro de junio de dos mil ocho, declarando lo siguiente: "... Ratificó en todos y cada una de sus partes, reconociendo como

mía la firma que obra al calce del mismo, por haber sido puesta de mi puño y letra y por ser la que utilice en mis asuntos tanto públicos como privados." Por otro lado y a preguntas que le formula esta representación social, a la primera ¿Conoce al señor JESUS GONZALEZ FERNANDEZ? A lo que contestó que no es su deseo contestar a dicha pregunta; lo anterior en razón de que solicito se agregue a la presente averiguación y cotejo, que se lleve a cabo con su original respecto del recibo por la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS, mediante el cual acredito que PEDRO BECK ROJAS, en fecha veintisiete de marzo de dos mil seis recibió de mí, parte de dicha cantidad, por concepto de la venta del inmueble de su propiedad, que se encuentra ubicado en la manzana trescientos sesenta y uno guión A, lote tres mil trescientos diecinueve, guión A, de la calle Cruz de Lorena, Esquina Exipantla, de la Colonia Lázaro Cárdenas, del Municipio de Tlalnepantla, México, y cantidad que recibí en efectivo, comprometiéndose a que en un período no mayor de quince días, acudiría ante Notario Público a tramitar lo relacionado al traslado de dominio y de la propiedad quedando en pagar el cincuenta por ciento, de lo que se genere de impuestos, apreciándose firmas de PEDRO BECK ROJAS, y dos testigos, adjuntándose al mismo una copia simple de dos identificaciones, correspondientes a PEDRO BECK ROJAS, así como copia del recibo, ya que bajo protesta de decir verdad, la actora se encuentra imposibilitada para exhibirlos en original, en razón, a que los mismos obran en la Causa Penal 236/2010-2, relativo al delito de uso de documento falso en agravio de la fe pública, promovido por los suscritos, en contra de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, llevado a cabo, en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, y no obstante de que solicito copia certificada de esos documentos, me fue negada por sigilo judicial, como se acredita con la solicitud que se anexa por lo que se solicita, se requiera al Juez Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, para que remita dichas copias certificadas de los documentos aludidos; y con lo cual JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, pretendió probar en esa averiguación que en fecha veintisiete de marzo de dos mil seis, PEDRO BECK ROJAS, recibió de su parte dicha cantidad, por concepto de, la venta del inmueble de su propiedad, ubicado en la manzana trescientos sesenta y uno guión A, lote tres mil trescientos diecinueve, guión A, de la calle Cruz de Lorena, Esquina-Exipantla, de la Colonia Lázaro Cárdenas, del Municipio de Tlalnepantla, México, pero la atribuida al vendedor PEDRO BECK ROJAS es falsa, consecuentemente la obligación contenida en el poder, se otorga con el carácter de irrevocable, en virtud de que su otorgamiento se hizo como un medio para cumplir una obligación, contraída entre los poderdantes y el apoderado, no existe, y menos vendí el inmueble ubicado en el lote tres mil trescientos diecinueve, manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cuando en realidad el inmueble tiene un valor de \$2'472,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como se acredita con el dictamen pericial en Grafoscopia y documentoscopia, emitido por Debora Alejandra Romero Sastre, así como el emitido por el perito adscrito a la Procuraduría General de la República, Licenciado Abraham Martínez Valdez, exhibido en copia fotostática, ya que bajo protesta de decir verdad, la actora se encuentra imposibilitada para exhibirlo en original, por las razones antes indicadas. 25.- A JORGE ENRIQUE MONTES DE OCA, así como al comprador SERGIO MIGUEL ARANZOLA MATHEU, del que solo conozco el nombre, nunca les entregue las llaves y menos la posesión o tenencia de mi terreno, que el suscrito viene poseyendo de manera pública, continua, pacífica, a título de dueño e ininterrumpidamente, como se acredita con la escritura de fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, exhibida en la denuncia antes señalada. 26.- El siete de octubre de dos mil diez, el Agente del Ministerio Público, adscrito a la Mesa Cuatro de Trámite, Departamento de Averiguaciones Previas en

Tlalnepantla de Baz, deducido de la Averiguación Previa TLA/III/3081/2007, ECO. 252/07, remite diligencia (Pliego de Consignación) sin detenido al Juez Penal de Primera Instancia de turno con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por contraerse a hechos cuyo conocimiento son de su competencia, esa Averiguación Previa, relativa al delito de uso de documento falso o documento falso o alterado cometido en agravio de la fe pública y en contra de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, que en copia certificada se acompaña. 27.- El cuatro de enero de dos mil once, el Juez Penal de Primera Instancia, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, notifica al Agente del Ministerio Público, en cumplimiento a lo ordenado en la causa penal número 236/2010-2, solicitando, ordene a quien corresponda, proceda a la búsqueda, localización y aprehensión de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, por probable responsabilidad, en la comisión del delito de uso de documento falso en agravio de la fe pública; misma que está pendiente de ejecutarse y la cual es exhibida en copia fotostática, ya que bajo protesta de decir verdad, la actora se encuentra imposibilitada para exhibirla en original, por las razones multicitadas. 28.- Por lo anteriormente expuesto, el suscrito acude a éste Juzgado, para efectos de que se anule el poder otorgado a JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, ya que mediante engaños se hizo creer al ahora actor, que se estaba firmando un contrato de asociación, cuando en realidad fuimos inducidos a firmar un poder para Actor de Administración y Dominio; así como también, se anule la escritura 1,695 (mil seiscientos noventa y cinco), pasada ante la fe del Notario Público Número Diecisiete, del Distrito Judicial de Tabares, en la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero, de fecha veintinueve de mayo de dos mil siete, que contiene la compraventa celebrada por JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, como apoderado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio de PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MARQUEZ, y en calidad de vendedor, y por otra, SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU, en su carácter de comprador, respecto del lote tres mil trescientos diecinueve, manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; que como se ha hecho mención, los actores fuimos engañados para firmar un poder con carácter de irrevocable, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, limitado al terreno, que como igualmente ya hice mención, mi intención era que ese poder era solamente para efectos de tramitar permisos y licencias. 29.- Por dichas razones, también es procedente que el Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial, de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Estado de México, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, registre a favor de PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MARQUEZ, como propietarios del lote antes referido, inscrito bajo la partida cuatrocientos once, del volumen quinientos treinta y cinco, libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de enero del año mil novecientos ochenta y tres, 30.- También resulta procedente la nulidad y cancelación definitiva de la boleta correspondiente al impuesto predial, expedida por la Tesorería del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con folio EF/PRE/30667/2013, clave catastral 092/21/152/01/00/0000, a favor de SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU, que se relaciona con el lote tres mil trescientos diecinueve, manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida cuatrocientos once, del volumen quinientos treinta y cinco, libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de enero del año mil novecientos ochenta y tres, 31.- En efecto, procede la acción de nulidad del poder irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, que otorgamos a JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, consecuentemente la nulidad del contrato de compraventa celebrado entre JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, y SERGIO MIGUEL

RAFAEL ARANZOLA MATHEU, respecto al inmueble consistente en el lote tres mil trescientos diecinueve, manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en los términos de los artículos 1802 y 2583 del Código Civil para el Distrito, interpretados en consonancia con los diversos artículos 1794, fracción I, 2224 y 2228 del propio ordenamientos, toda vez que no se está en presencia de una nulidad relativa, como podría hacerlo suponer la circunstancia de que las disposiciones primeramente citadas, se refieran a la ratificación de los actos del mandatario, porque si el apoderado no se circunscribe a los límites señalados por el mandante o no tiene esa calidad, tampoco puede darse la sustitución real y efectiva de la voluntad del representado por las declaraciones de su representante, sino que viene a ser éste el que impone su voluntad al representado, y por tanto, lo que falta en tal caso, es precisamente el consentimiento de este último y se trata, en consecuencia, de una verdadera inexistencia en relación con el mandante, por ausencia de consentimiento, conforme a los artículos 1794 fracción I y 2224 del Código Civil, la cual no puede convalidarse por el transcurso del tiempo, es decir, por prescripción; por lo que procede se decrete la nulidad del poder que los actores otorgaron al Señor JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA; y el contrato de compraventa aludidos.

Por otro lado, mediante auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil quince, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece los demandados JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA y ELSA ARIADNA ORDOÑEZ GONZALEZ, por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada Gabriela García Pérez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy Fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de marzo del dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

816-A1.-22 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

MARIO CANTU LEZAMA GARCIA.

CONRADO ALEJANDRO LOPEZ PEREZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 128/2014, relativo al PROCESO ORDINARIO CIVIL en contra de MARIO CANTU LEZAMA, respecto del bien inmueble denominado en la calle Emiliano Zapata sin número, Unidad Habitacional Conjunto Coacalco, 4ª, E. Edificio 1, Departamento 302, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; el cual tiene una superficie total de 63.93 metros cuadrados; el cual tiene las

siguientes medidas y colindancias: al norte: en 1.32 metros con vacío a área común al régimen en 3.72 metros con vestíbulo y escaleras comunes al régimen en metros. Con muro medianero al Departamento 301 del Edificio 1 entrada 1; al sur: en 7.56 metros con Departamento 301 del Edificio 1 entrada 2, en 1.32 metros con vacío a área común al régimen, al oriente: en 9.40 metros con vacío al área común a la Unidad Habitacional; al poniente: en 3.12 metros con vacío al área común al régimen e, 3.22 metros con vacío al área común a la Unidad Habitacional, en 3.06 con vestíbulo y escaleras comunes al régimen de arriba, con Departamento 40, abajo con Departamento 202; y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha once de febrero de mil novecientos noventa y dos, mediante contrato privado de compraventa con MARIO CANTU LEZAMA GARCIA, manifestando la parte actora que poseen el inmueble materia de este juicio desde la fecha de celebración de dicho contrato hasta esta fecha a título de propietaria, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietaria e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del demandado MARIO CANTU LEZAMA GARCIA, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos demandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-DOY FE.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de abril de dos mil quince (2015).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

822-A1.-22 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO: ANICETO LUNA JIMENEZ y CLARA LUNA JIMENEZ.

Se hace de su conocimiento que CESAR SANCHEZ PEREZ: le demanda en la Vía Ordinaria Civil (otorgamiento y firma de escritura), en el expediente número 545/2014, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente ante el Notario Público respecto del predio ubicado en calle California, Mza 2, Lt. 4, de la Colonia Las Vegas Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55330, basado en los siguientes hechos: I.- En trece de mayo del año dos mil siete, celebre contrato privado de compraventa el suscrito CESAR SANCHEZ PEREZ en mi carácter de comprador con ANICETO LUNA JIMENEZ y CLARA LUNA JIMENEZ, en su carácter de vendedores, respecto del bien inmueble descrito en la prestación descrita anteriormente, con una superficie de 119.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: quince metros con el lote tres; al sur: quince metros con el lote cinco; al oriente: siete metros 95 centímetros con el lote veintisiete; y al poniente: ocho metros con la calle California, el precio fijado de dicho bien inmueble fue la cantidad \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), mismo que se cubrió en efectivo y en una sola exhibición tal y como constan en la cláusula de dicho instrumento II.- En el momento en que se liquidó el documento

base de la acción los codemandados hicieron entrega del bien inmueble de referencia. III.- En fecha trece de mayo del año dos mil siete, tome posesión del referido inmueble, lo he ocupado, disfrutando y manteniendo a manera de dueño y de manera pública, pacífica y continua. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, Haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a catorce de abril del año dos mil quince.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco de marzo del año dos mil quince.

Autoriza: Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

1989.-22 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

EVA CARRASCO RIVAS, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 393/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del terreno de común repartimiento ubicado en: el paraje conocido con el nombre de: "CALVARIO" UBICADO EN SEGUNDA CERRADA DE TAMAULIPAS, SIN NUMERO DEL BARRIO DE SAN MARTIN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie total de 168.00 M2 (ciento sesenta y ocho metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 8.00 veintiún metros, colindando con JUAN MANUEL ORTIZ RAMIREZ; AL SUR: En 21.00 veintiún metros colindando con MARIA DE LOURDES CLAUDIO SOLANO, actualmente FELIX HERNANDEZ SOLANO, AL ORIENTE: En 8.00 ocho metros colindando con YOLANDA REYES REYES; y AL PONIENTE: En 8.00 ocho metros colindando con SEGUNDA CERRADA DE TAMAULIPAS. 1.- Al señalar que en fecha 28 de Octubre de 2003, he poseído material y jurídicamente el bien inmueble. 2.- Desde la fecha que entró a poseer el citado inmueble, lo ha estado haciendo con las cualidades siguientes: quieta, pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter propietaria. 3.- El inmueble en comento cuenta con las medidas y colindancias antes citadas.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria (Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los dieciséis (16) días del mes de Abril de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Doy Fe.-AUTO QUE LO ORDENA: TRECE (13) DE ABRIL DEL AÑO DE DOS MIL QUINCE (2015).-LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-DOY FE.-RÚBRICA.

862-A1.-28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 728/2015, el señor NICOLAS CARDENAS GARCIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, San Marcos Tlazalpan, perteneciente al Municipio de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: en dos líneas de 94.71 y 82.68 metros, colinda con Ejido de San Marcos Tlazalpan; al noroeste: en dos líneas 51.30 y 138.50 metros, colinda con Ejido de San Marcos Tlazalpan; al suroeste: 75.65 metros, colinda con Margarito García; al sureste: en dos líneas 36.03 y 182.70, colinda con camino comunal; con una superficie total de 19,387.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de ocho de abril de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a catorce de abril de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 de abril de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.- Rúbrica.

2074.-28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 727/2015, JOSE NAZARIO CARDENAS GARCIA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, San Marcos Tlazalpan, Municipio de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: en tres líneas: 54.77 metros con Cástulo Pérez, 96.80 metros con Cástulo Pérez y 75.00 con Pedro Nolasco; al noreste: 65.75 metros, con Pedro Nolasco; al suroeste: 42.06 metros con Amador Esteban; y al noroeste: 101.79 metros colinda con Amador Esteban; al suroeste: 81.26 con tierras comunales; al sureste: 108.91 metros con carretera; y al noroeste: 38.59 metros con carretera. Con una superficie aproximada de 19,375.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto el ocho de abril de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a trece de abril de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: abril ocho, dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.- Rúbrica.

2074.-28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 729/2015, PATRICIO CARDENAS RAMIREZ, promueve Procedimiento Judicial no

Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, San Marcos Tlazalpan, Municipio de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al suroeste: 27.40 metros con Ejido San Marcos; sureste: 54.42 metros con Pascual Torres; al noroeste: 23.26 metros colinda con carretera; al noroeste: 35.53 metros con calle. Con una superficie aproximada de 1,055.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto el ocho de abril de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el trece de abril de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: abril ocho, dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.- Rúbrica.

2074.-28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 730/2015, el señor PATRICIO CARDENAS RAMIREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, San Marcos Tlazalpan, perteneciente al Municipio de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noroeste: 40.77 metros, colinda con carretera; al suroeste: 37.88 metros, colinda con Ejido de San Marcos Tlazalpan; al sureste: 28.24, colinda con calle; con una superficie total de 515.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de ocho de abril de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a catorce de abril de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 de abril de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.- Rúbrica.

2074.-28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

VICTOR CRUZ BARRON, por su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 192/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del terreno denominado Tlilapa ubicado en: Pvda. Benito Juárez sin número, en la población de Santa Clara Coatitla, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 83.62 metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.59 metros y linda con Noemí Ramírez Merino; al sur: 7.82 metros y linda con Juan Bautista Morales; al oriente: 11.00 metros y linda con Pvda. Benito Juárez; y al poniente: 10.73 metros y linda con Alejandro López Romero; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del

Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciado Juan Carlos Vilchis Millán, admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha información de dominio, comparezcan a este Juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: desde el día 13 de julio de 2004, el suscrito VICTOR CRUZ BARRON, me encuentro en posesión material del inmueble descrito en carácter de propietario, en virtud del contrato de compraventa celebrado en la misma fecha con la señora ELDA MERINO ARENAS, el inmueble en cuestión carece de inscripción o de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; el mismo se encuentra al corriente de pago de impuesto predial, así mismo no forma parte del Ejido del pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; la posesión material y el concepto de propietario que ostento sobre el referido inmueble y que es motivo de la presente información de dominio es conocida por todos los vecinos. Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer.

Ecatepec de Morelos, a los veinte días del mes de marzo de dos mil quince.- Validación: fecha que ordena la publicación: 10 de marzo de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.- Rúbrica.

2072.-28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DE ESTADO DE MORELOS
CUAUTLA, MORELOS
EDICTO**

C. ROSARIO BRIONES RESENDIZ.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En este Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con Residencia en Cuautla Morelos, en la Primera Secretaría se encuentra radicado el expediente número 272/2012-1, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por LAZARO VILLANUEVA MARTINEZ contra ROSARIO BRIONES RESENDIZ en el cual se dictó un auto correspondiente al día quince de mayo del año dos mil catorce, en donde se ordena emplazar a juicio a la parte demandada ROSARIO BRIONES RESENDIZ, mediante edicto; en virtud de ignorarse su domicilio, así como el paradero de la misma.

Haciéndole de su conocimiento que existe una demanda entablada en su contra; edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico de mayor circulación de Ameca Ameca Estado de México y oficinas fiscales de ese mismo Municipio, así mismo se ordena fijar los edictos que corresponden en los estrados del Juzgado así como en los sitios públicos de costumbre para que se hagan ostensibles a la interesada, advirtiéndole a la demandada para que se presente ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días a producir contestación a la demanda entablada en su contra, a partir de la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que quedan en esta Primera Secretaría de Acuerdos del Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos a su disposición las copias simples de traslado del escrito inicial de demanda para estar en aptitud de dar contestación a la misma; así mismo por dichos documentos se requiere a la demandada para que dentro del mismo plazo señale domicilio en esta Ciudad de Cuautla, Morelos para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo así; las subsecuentes aún las de carácter personal se le practicarán por

medio de la publicación del Boletín Judicial que edita este Tribunal; ejecutado que sea el acto material emanado de éste acto formal se dará nueva cuenta para la prosecución que corresponda en el Sumario Civil que nos ocupa. H. H. Cuautla, Morelos; a trece de abril año dos mil quince.

La Primera Secretaría de Acuerdos del Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, Lic. Erika Mena Flores.- Rúbrica.- Vo. Bo.- C. Juez Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, Lic. Angela Navarro Montes.- Rúbrica.

2011.-23, 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente 926/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MIGUEL ANGEL GUADARRAMA MARTINEZ, en contra de GREGORIO ORTEGA ESCAMILLA y MARICELA GOMEZ RUIZ, se señalaron las diez horas con cero minutos del día trece de mayo de dos mil quince, con fundamento en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el numeral 2.232 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicados supletoriamente al Código de Comercio por disposición expresa en su ordinal 1054, en relación con los ordinales 469, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate del bien inmueble, ubicado en calle Juan de Dios Peza, Poniente número 300, Colonia Centro y/o La Mora, y/o Colonia La Ascensión, Atlacomulco México, con una superficie de 124.40 metros cuadrados y con rumbos medidas y colindancias; al norte: 14.45 metros con Claudia Bautista Olaide; al sur: 13.35 metros con privada sin nombre; al oriente: 08.95 metros con María Eugenia Enríqueta Ortega; al poniente: 08.55 metros con Avenida Juan de Dios Peza, con los siguientes datos registrales partida 150, volumen 117, libro primero, sección primera, de fecha uno de octubre de dos mil ocho, a nombre de Gregorio Ortega Escamilla.

Debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de cinco días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores sirviendo de base del bien inmueble \$ 1'448,000 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en atención al avalúo rendido por los peritos nombrados en autos.

Se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley y en caso de que sea cheque certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de abril de dos mil quince (2015) Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

1997.-23, 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 165/2015.

PROMOVIDO POR: ADELA CARMONA BLANCAS.

Tramita en Procedimiento Judicial no Contencioso, a fin de que mediante resolución judicial se ordene la información de dominio de la propiedad que ejerce respecto del inmueble consistente en el terreno denominado "El Zapote" y las edificaciones ahí construidas, el cual está ubicado en la avenida de Las Torres, número 17, en la población de Santa Clara Coatitla, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 4.13 metros y linda con el señor Jesús Tinoco Sánchez; al sur: 5.69 metros y linda con la señora Marcelina González actualmente la señora Carolina Pérez González; al oriente: 10.18 metros y linda con el señor Pulcherio Cedillo Maya, actualmente el señor Víctor Alejandro Cedillo Hurtado; al poniente: 10.88 metros y linda con avenida de Las Torres, con una superficie total de 48.20 metros cuadrados. Por lo que la promovente funda sus prestaciones en los siguientes hechos: Bajo protesta de decir verdad manifiesta que desde hace más de treinta años a la fecha tiene la posesión pacífica, continúa, pública y de buena fe y con el carácter de propietaria en forma continua del inmueble con antelación descrito, manifestando que su posesión deriva de la adquisición que hizo de dicho inmueble mediante el contrato de compraventa celebrado entre la señora ADELINA BLANCAS HERNANDEZ en su calidad de vendedora y la Promovente en su carácter de compradora, desde el día 5 de abril de 1983, tal y como lo acredita con el documento de referencia y el cual anexa con su escrito inicial de demandada y el cual ha venido poseyendo como propietaria por un periodo superior a los treinta años en forma continua; asimismo anexa la promovente el certificado de no inscripción en donde se certifica que no se encuentra inscrito el inmueble a nombre de persona alguna en dicha dependencia, igualmente la promovente dice que el predio en cuestión no forma parte del ejido de la población en la que se ubica el citado inmueble, lo que demuestra con la constancia expedida por el C. Rubén Maya Martínez en su calidad de Presidente del Comisariado Ejidal de la población de Santa Clara Coatitla en Ecatepec de Morelos, Estado de México, la cual también anexa a su escrito inicial; asimismo la promovente exhibe la constancia expedida por la Delegada Municipal de la población de Santa Clara Coatitla, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, México en la que se manifiesta que el estado actual del referido inmueble es propiedad particular y no afecta a ningún bien de uso público ni inmueble de propiedad federal, estatal o municipal y que no forma parte del poder público, siendo propiedad privada, documental que exhibe en origina; señalado que el multicitado inmueble se encuentra registrado para efectos fiscales en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Ecatepec, a nombre de la señora ADELINA BLANCAS HERNANDEZ, que es la persona que le vendió el inmueble materia del presente Procedimiento Judicial no Contencioso, estando al corriente en el pago del impuesto predial lo que se comprueba con la certificación de no adeudo en el pago de impuesto predial, expedida por la Tesorera del Ayuntamiento de Ecatepec, el cual exhibe en original; también exhibe el plano descriptivo y de localización para cubrir lo que dispone el artículo 3.20 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; asimismo manifiesta la ocurrente que bajo protesta de decir verdad ha venido pagando el impuesto predial del citado inmueble a nombre de la señora ADELINA BLANCAS HERNANDEZ que es la persona que se lo vendió, estando al corriente de los pagos del impuesto predial los que adjuntan su escrito inicial los cuales tienen como clave catastral número 094 25 062 51 00 0000, expedidos por la Tesorería Municipal de Ecatepec.

Por lo que la promovente solicitó se notifique tanto a la Autoridad Municipal así como a los colindantes del predio antes descrito, la tramitación del presente Procedimiento Judicial no Contencioso, con el que se pretende que mediante Resolución Judicial se ordene la Información de Dominio de la propiedad que la señora ADELA CARMONA BLANCAS ejerce respecto del terreno denominado "El Zapote", y las edificaciones ahí construidas, el cual está ubicado en la avenida de Las Torres, número 17, en la población de Santa Clara Coatitla, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en líneas que anteceden. Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Procedimiento Judicial no Contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble materia del presente procedimiento.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta entidad. Se expide a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince.- Fecha del auto que ordena la publicación: cuatro de marzo del año dos mil quince.- Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.- Rúbrica.

2073.- 28 abril y 4 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

Expediente No. 164/125/13, JESUS MOJICA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble ubicado en el Cerro del Pino perteneciente al poblado de Ayotla, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 80.50 metros linda con José Armenta Anguiano; al sur: 80.00 metros linda con José Vázquez; al oriente: 33.20 metros linda con Barranca; al poniente: 25.30 metros linda con Camino. Con una superficie total de 2400.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México, a 20 de abril de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1998.-23, 28 abril y 4 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Exp. 24382/50/2014, EL C. JOSE ALFREDO LAMAS PICHARDO, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble ubicado en: Calzada del Panteón número 1202 (antes 1104), Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 10.00 metros con paso de servidumbre; al sur: 10.00 metros con Calzada del Panteón; al oriente: 38.00 metros con Rufina Hernández Serrano; al poniente: 38.00 metros con Sr. José Luis Fernández Orduña. Con una superficie aproximada de: 380.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 16 de abril de 2015.- C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.- Rúbrica.

2005.-23, 28 abril y 4 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

EXP. 330570/38/2015, LA C. MAURILIA MARTINEZ VELAZQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LAS PEÑAS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DISTRITO DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 7.00 MTS. Y COLINDAN CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; SUR: 26.30 MTS. Y COLINDA CON DAVID VARGAS BUENO; ORIENTE: 42.83 MTS. Y COLINDA CON GABRIELA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ; PONIENTE: 2 LÍNEAS DE NORTE A SUR DE 26.40 Y 14.60 MTS. Y COLINDA CON EVODIO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 672.88 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TOLUCA, MÉXICO A 14 DE ABRIL DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.- RÚBRICA.

2086.- 28 abril, 4 y 8 mayo.

EXP. 330568/39/2015, LA C. ALMA DELIA MAGDALENO ALANÍS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LAS PEÑAS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DISTRITO DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 14.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; SUR: 10.00 MTS. Y COLINDA CON EL C. ÁLVARO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; ORIENTE: 72.85 MTS. Y COLINDA CON LA C. MARÍA DEL CARMEN MAGDALENO ALANÍS; PONIENTE: 73.41 MTS. Y COLINDA CON LA C. MARICRUZ MAGDALENO ALANÍS; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 875.92 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TOLUCA, MÉXICO A 14 DE ABRIL DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.- RÚBRICA.

2086.- 28 abril, 4 y 8 mayo.

EXP. 328285/37/2015, LA C. ALICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LAS PEÑAS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DISTRITO DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 11.77 MTS. Y COLINDAN CON CESAR ORTEGA MAYA; SUR: 17.01 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; ORIENTE: 41.56 MTS. Y COLINA CON CESAR ORTEGA MAYA; PONIENTE: 37.60 MTS. Y COLINDA CON EMMA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 553.39 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TOLUCA, MÉXICO A 14 DE ABRIL DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.- RÚBRICA.

2086.- 28 abril, 4 y 8 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Exp. 35152/20/2015, EL C. CASIMIRO ANGELES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. 16 de Septiembre número veintisiete, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 7.50 metros colinda con Federico Zamora Hernández; al sur: 7.50 metros con tres líneas 1.- 2.30 mts. con Antonio Angeles Flores, 2). 2.50 mts. con privada exclusiva, 3) 2.70 mts. con Adolfo Palmero Hernández, (comparte privada de 4.80 mts. por 12.00 mts. que da a la Av. 16 de Septiembre); al oriente: 20.50 metros con dos líneas 1).- 8.50 mts. con Jorge Acosta B. 2).- 12.00 mts. con Adolfo Palmero Hernández; al poniente: 20.80 mts. con dos líneas 1).- 16.80 mts. con Antonio Angeles Flores, 2).- 4.00 mts. con Antonio Angeles Flores. Con una superficie aproximada de: 145.45 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 24 de abril de 2015.- C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2078.- 28 abril, 4 y 8 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 320249/302/2014, EL C. ABEL SANCHEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Independencia S/N, Colonia Bicentenario, de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 102.00 metros, con terreno del señor Maximiliano Maya Castrejón; al sur: 101.70 metros, con terreno del señor Librado Romero Miranda; al oriente: 28.00 metros, con calle Independencia S/N; al poniente: 28.00 metros con terreno de Francisco Romero Iniestra. Con una superficie aproximada de 2851.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 13 de abril de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

2083.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Exp. 320213/296/2014, EL C. MARCELO CAMACHO ZARCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Independencia S/N, Colonia

Bicentenario, de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 98.56 mts. con José Antonio Agallo Dávila; al sur: 94.30 mts. con Oscar Muciño González; al oriente: 94.59 mts. con el C. Oscar Muciño González; al poniente: 100.00 mts. con la calle Independencia. Con una superficie aproximada de 9368.04 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 13 de abril de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

2083.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Exp. 320247/301/2014, EL C. JORGE GUTIERREZ GAVIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Independencia S/N, Colonia Bicentenario, de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 100.00 metros y colinda con Gabriel Camacho Fuentes; al sur: 98.00 metros y colinda con Diego González García; al poniente: 26.00 metros y colinda con calle Independencia S/N.; al oriente: 26.00 metros y colinda con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 2496.04 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 13 de abril de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

2083.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Exp. 320209/295/2014, LA C. ERENDIRA ALBARRAN OCHOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle sin nombre S/N, en el pueblo de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas de 34.00 y 7.20 metros con predio de Ariuro Carbajal López, y en tres líneas de 73.00 metros, 91.50 metros y 30.15 metros con terrenos propiedad del señor Everardo Luna Iturbe; al sur: 101.10 metros con calle sin nombre S/N., y en dos líneas de 39.10 metros y 91.00 metros con terreno de Guadalupe Dávila Salazar; al oriente: 144.60 metros con calle sin nombre S/N.; al poniente: 110.60 metros con calle sin nombre S/N. Superficie total: 25,025.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 15 de abril de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

2083.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Exp. 320242/289/2014, EL C. ERIC FREDY LEYVA ZETINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Independencia S/N, Colonia Bicentenario, de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: mide 96.48 metros y colinda con el Sr. Diego González García; al sur: mide 96.00 metros y colinda el Sr. Aureliano Nava

Estrada; al oriente: mide 48.52 metros y colinda con calle sin nombre S/N.; al poniente: mide 49.15 metros y colinda con calle Independencia S/N. Con una superficie total de 4,699.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 15 de abril de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

2083.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Exp. 320237/298/2014, EL C. JORGE GUTIERREZ GAVIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo S/N., esquina con la calle Independencia S/N., Colonia Bicentenario, en el poblado de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 93.00 metros con terreno de Hugo Nute Dávila; al sur: 92.42 metros con calle Miguel Hidalgo S/N.; al oriente: 22.00 metros con calle Independencia S/N.; al poniente: 23.00 metros con calle sin nombre. Con una superficie de 2085.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 15 de abril de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

2083.-28 abril, 4 y 8 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

EXP. 328284/36/2015, LA C. EMMA MARTINEZ VELAZQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LAS PEÑAS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DISTRITO DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 15.43 MTS. Y COLINDAN CON CESAR ORTEGA MAYA, SUR: 15.83 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, ORIENTE: 37.60 MTS. Y COLINDA CON ALICIA MARTINEZ VELAZQUEZ, PONIENTE: 34.26 MTS. Y COLINDA CON MARIA TERESA MARTINEZ VELAZQUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 553.29 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TOLUCA, MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2015.-EI C. REGISTRADOR, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.- RÚBRICA.

2086.-28 abril, 4 y 8 mayo.

EXP. 328283/35/2015, EL C. ZENON MARTINEZ VELAZQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LAS PEÑAS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DISTRITO DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 43.14 MTS. Y

COLINDA CON CAMINO VECINAL, SUR: 32.91 MTS. Y COLINDA CON ELEAZAR MARTINEZ VELAZQUEZ, ORIENTE: 20.21 MTS. Y COLINDA CON CESAR ORTEGA MAYA, PONIENTE: 32.91 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,102.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TOLUCA, MEXICO A 14 DE ABRIL DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

2086.-28 abril, 4 y 8 mayo.

EXP. 328282/34/2015, LA C. MARIA TERESA MARTINEZ VELAZQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LAS PEÑAS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DISTRITO DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 2 LINEAS DE OTE. A PTE. DE 6.83 Y 3.99 MTS. Y COLINDA CON CESAR ORTEGA MAYA, SUR: 23.48 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, ORIENTE: 34.26 MTS. Y COLINDA CON EMMA MARTINEZ VELAZQUEZ, PONIENTE: 34.84 MTS. Y COLINDA CON J. ELEAZAR MARTINEZ VELAZQUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 552.44 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TOLUCA, MEXICO A 14 DE ABRIL DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

2086.-28 abril, 4 y 8 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

EXP. 328281/33/2015, EL C. JOSÉ LUÍS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LAS PEÑAS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DISTRITO DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 11.24 MTS. Y COLINDAN CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, SUR: 17.74 MTS. Y COLINDA CON DAVID VARGAS BUENO, ORIENTE: 49.00 MTS. Y COLINDA CON CESAR ORTEGA MAYA, PONIENTE: 44.94 MTS. Y COLINDA CON GABRIELA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ.

SUPERFICIE APROXIMADA DE: 626.02 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MÉXICO A 14 DE ABRIL DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.-RÚBRICA.

2086.-28 abril, 4 y 8 mayo.

EXP. 328280/32/2015, LA C. PATRICIA MUNGUÍA BUENO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LAS PEÑAS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DISTRITO DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 24.30 MTS. Y COLINDA CON CAMINO DE 3.00 MTS., SUR: 24.30 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO GONZÁLEZ SOLÍS, ORIENTE: 9.50 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO MUNGUÍA BUENO, PONIENTE: 9.50 MTS. Y COLINDA CON ESTELA MUNGUÍA BUENO.

SUPERFICIE APROXIMADA DE: 230.85 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MÉXICO A 14 DE ABRIL DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.-RÚBRICA.

2086.-28 abril, 4 y 8 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

EXP. 25485/2015, JORGE VAZQUEZ REYNA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SABANA DE SAN JERONIMO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 160 MTS. Y COLINDA CON ADAN BECERRIL, AL SUR: 160 MTS. Y COLINDA CON FERNANDO VAZQUEZ, AL ORIENTE: 160 MTS. Y COLINDA CON FLORENCIO VELAZQUEZ, AL PONIENTE: 190 MTS. Y COLINDA CON VICENTE VELAZQUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 28,000 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 13 DE ABRIL DE 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

2018.-23, 28 abril y 4 mayo.

EXP. 25486/2015, JORGE VAZQUEZ REYNA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SABANA DE SAN JERONIMO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 270 MTS. Y COLINDA CON LUIS RECILLAS, AL SUR: EN 2 LINEAS 68 MTS. Y 150 MTS. Y COLINDA CON ADOLFO VELAZQUEZ, AL ORIENTE: EN 2 LINEAS 47 MTS. Y COLINDA CON GERMAN SANTANA, 53 MTS. Y COLINDA CON ADOLFO VELAZQUEZ, AL PONIENTE: 180 MTS. Y COLINDA CON FRANCISCO VAZQUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 26,485 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 13 DE ABRIL DE 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA. 2018.-23, 28 abril y 4 mayo.

EXP. 25481/2015, RIGOBERTA HURTADO LUNA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN LOTE UBICADO EN CALLE LUIS DONALDO COLOSIO S/N DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 44.50 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR LEOCADIO RODRÍGUEZ TAVIRA, AL SUR: TRES LÍNEAS RECTAS DE 66.70 METROS 9.80 METROS Y DE 46.50 METROS Y COLINDA CON LOS SEÑORES PANTO MENDOZA Y LUIS ESPINOZA, AL ORIENTE: 64.30 METROS Y CON EL SEÑOR LEOCADIO RODRÍGUEZ TAVIRA, AL PONIENTE: 92.40 METROS Y CON LA BARRANCA.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 6 561.81 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.-HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 13 DE ABRIL DE 2015.- LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

2018.-23, 28 abril y 4 mayo.

EXP. 25482/2015, MANUEL BECERRIL ESQUIVEL, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SABANA DE SAN JERONIMO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 174 MTS. CON EL SR. JORGE BECERRIL CAMACHO, AL SUR: EN 2 LÍNEAS 124 MTS. CON LA SRA. MA. LUISA BECERRIL VILCHIS Y 52 MTS. CON LA SRA. JUANA ESQUIVEL DOMÍNGUEZ, AL ORIENTE: EN 2 LÍNEAS 50.5 MTS. CON CAMINO Y 12 MTS. CON LA SRA. JUANA ESQUIVEL DOMÍNGUEZ, AL PONIENTE: 63.5 MTS. CON EL SR. FRANCISCO VÁZQUEZ CASTILLO.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 11.224 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.-HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 13 DE ABRIL DE 2015.-LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

2018.-23, 28 abril y 4 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

EXP. 25483/2015, TOMAS TREJO MONDRAGON, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SABANA DE SAN JERONIMO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 85.00 METROS Y LINDA CON ERASMO VALDEZ; AL SUR: 85.00 METROS Y LINDA CON LEÓN VELÁZQUEZ; AL ORIENTE: 143.00 METROS Y LINDA CON ASCENCIÓN TREJO; AL PONIENTE: 143.00 METROS Y LINDA CON GUILLERMO TREJO; SUPERFICIE APROXIMADA DE 12,155.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 13 DE ABRIL DE 2015.- LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO.- RÚBRICA.

2018.- 23, 28 abril y 4 mayo.

EXP. 25484/2015, GUILLERMO TREJO MONDRAGON, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SABANA DE SAN JERONIMO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 329.40 MTS. Y COLINDA CON ENRIQUE VALDEZ Y FRANCISCO VÁZQUEZ; AL SUR: MIDE 260.00 MTS. Y 69.40 MTS. Y COLINDA CON ALBERTO ROSAS Y LEÓN VELÁZQUEZ; AL ORIENTE: MIDE 143.00 MTS. Y 3.00 MTS. COLINDA CON TOMAS TREJO Y MISMO DUEÑO; AL PONIENTE: MIDE 139.00 MTS. Y 3.00 MTS. Y COLINDA CON ALBERTO ROSAS Y CARRETERA VECINAL; SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,304.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 13 DE ABRIL DE 2015.- LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO.- RÚBRICA.

2018.- 23, 28 abril y 4 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS**

EXPEDIENTE NUMERO 216402/38/15 EL C. AURELIO BUENDIA GARCIA PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CERRADA MELCHOR OCAMPO SIN NUMERO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA AL NORTE: 64.00 METROS Y COLINDA CON BONIFACIO TAPIA Y CONCEPCION PAREDES; AL SUR: 64.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO BUENDIA GARCIA; AL ORIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CANDIDO BUENDIA PAREDES, ACTUALMENTE JAVIER CELIS BUENDIA; AL PONIENTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO BUENDIA LUNA Y FAUSTINO BUENDIA, ACTUALMENTE FAUSTINO BUENDIA AGUILAR TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 921.49 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, CUAUTITLÁN MÉXICO A 20 DE ABRIL DEL 2015.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

831-A1.- 23, 28 abril y 4 mayo.

EXPEDIENTE NUMERO 216400/37/15 EL C. CENOBIA BUENDIA GARCIA PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA AL NORTE: 17.80 METROS Y COLINDA CON CARMEN GARCIA G., ACTUALMENTE OSCAR GARCIA ARAIZA; AL SUR: 15.30 METROS Y COLINDA CON ZEFERINO BUENDIA GARCIA; AL ORIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON GENARO BUENDIA GARCIA; AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS DE 10.75 Y 5.03 METROS Y COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 219.53 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, CUAUTITLÁN MÉXICO A 20 DE ABRIL DEL 2015.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.- RÚBRICA. 830-A1.- 23, 28 abril y 4 mayo.

EXPEDIENTE NUMERO 129306/109/13 EL C. GENARO BUENDIA GARCIA PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO SIN NUMERO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, EL CUAL MIDE Y LINDA AL NORTE: 08.46 METROS Y LINDA CON CARMEN GARCIA, ACTUALMENTE CARMEN GARCIA G; AL SUR 07.46 METROS Y COLINDA CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO; AL ORIENTE 27.00 METROS Y COLINDA CON SANTOS AGUILAR

RODRIGUEZ; AL PONIENTE 27.50 METROS Y COLINDA CON ZEFERINO BUENDIA Y CENOBIA BUENDIA GARCIA, ACTUALMENTE CENOBIA BUENDIA GARCIA Y ZEFERINO BUENDIA GARCIA. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 217.05 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, CUAUTITLÁN MÉXICO A 09 DE ABRIL DEL 2015.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.- RÚBRICA. 832-A1.- 23, 28 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 914 extendida el 17 de abril de 2015, ante mí, doña JULIETA MONROY HERNANDEZ y doña MARTHA MONROY HERNANDEZ, reconocieron la entera validez del Testamento Público Abierto otorgado por doña BELEN HERNANDEZ RODRIGUEZ, aceptaron la herencia instituida a su favor, reconociéndose recíprocamente los derechos hereditarios que respectivamente les corresponden en la citada sucesión testamentaria y doña JULIETA MONROY HERNANDEZ, aceptó además el cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Ixtapaluca, Estado de México, a 17 de abril de 2015.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.
253-B1.-23 abril y 4 mayo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. ALBERTO LOPEZ SOTO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 929 Volumen 976 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de mayo de 1990, mediante Folio de presentación No. 179 Referente a la **INSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO NUMERO 8902189-1 DE FECHA 30 DE ENERO DE 1985.- OPERACIÓN: TRANSMISION DE PROPIEDAD DE TERRENO EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINSION PARCIAL DEL MISMO, QUE OTORGA EL BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LIC. JOSE VEGA GARCIA A FAVOR DE: LOPEZ SOTO ALBERTO.- Inmueble: Ubicado en el FRACCIONAMIENTO “RIO DE LUZ”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- Respecto al lote 24, manzana 27. CALLE SECCION 17.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE: 15.07 MTS. CON LOTE 26.- AL SURESTE: 8.10 MTS. CON CALLE SECCION 17.- AL SUROESTE: 15.07 MTS. CON LOTE 22.- AL NOROESTE: 8.18 MTS. CON LOTE 23.- SUPERFICIE DE: 122.18 M2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 27 de marzo del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

853-A1.- 28 abril, 4 y 8 mayo.

OLZEHMEX**OLZEN HIDRAULIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.****ESPECIALISTAS EN EQUIPO DE BOMBEO**

FABRICACION DE REFACCIONES Y EQUIPOS DE BOMBEO TIPO: WORTHINGTON, INGERSOLL
RAND, GOULDS, FAIR BANKS MORSE, SENTINEL, AURORA PICA, PEERLESS TISA, SULZER, ETC.

OLZEN HIDRAULIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2015.

ACTIVO	\$ 0.00	PASIVO	\$ 0.00
		CAPITAL CONTABLE	\$ 0.00
		CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL ACTIVO	\$ 0.00	SUMA PASIVO CAPITAL	\$ 0.00

En cumplimiento y para los efectos que se precisan en el artículo 247 fracción II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los estados de posición financiera. La documentación y libros sociales quedan a disposición de los accionistas para los efectos a que haya lugar.

Tultepec, Estado de México a 20 de abril de 2015.

VICENTE PEREZ MALDONADO
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

826-A1.- 23 abril, 4 y 14 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. RICARDO RIVAS MEDINA, en su carácter de administrador único y representante Legal de la empresa CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A., solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de las Partidas 1 Volumen 753 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 826. Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTINEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGON. ASI COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENSION DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNANDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE “CONSTRUCCION Y COMERCIO”, S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, AL LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 AREAS DE DONACION Y 1 ZONA COMERCIAL. Superficie total de 193,750.00 m2.- EL CUADRO DE LAS AREAS DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

AREA VENDIBLE:	102,848.00 M2
AREA DE VIALIDAD:	74,982.00 M2.-
AREA DE DONACION:	15,920.00 M2.-
AREA TOTAL:	193,750.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 19 de marzo del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

852-A1.- 28 abril, 4 y 8 mayo.



CRISCAFA, S.A. DE C.V.

CRISCAFA S.A. DE C.V.
R.F.C.:CRI1202178E8

BALANCE EN LIQUIDACIONAL 31 DE MARZO 2015

ACTIVO	
EFFECTIVO EN CAJA	0.00
PASIVO Y CAPITAL	0.00

ESPERANZA LLANO EL CID
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

793-A1.-21 abril, 4 y 14 mayo.



KUALI FOOD, S.A. DE C.V.

KUALI FOOD S.A. DE C.V.
R.F.C.:KFO120224C16

BALANCE EN LIQUIDACIONAL 31 DE MARZO 2015

ACTIVO	
EFFECTIVO EN CAJA	0.00
PASIVO Y CAPITAL	0.00

ESPERANZA LLANO EL CID
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

792-A1.-21 abril, 4 y 14 mayo.



MARESTIBUR S.A. DE C.V.
COMPRA VENTA Y EXPORTACION DE ALETA DE TIBURON
E-mail: marestibur@live.com.mx

Tultepec, Estado de México a 16 de abril de 2015

MARESTIBUR, S.A. DE C.V.

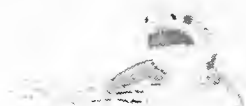
(EN LIQUIDACION)

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2015.

ACTIVO	\$ 0.00	PASIVO	\$ 0.00
		CAPITAL CONTABLE	\$ 0.00
		CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL ACTIVO	\$ 0.00	SUMA PASIVO CAPITAL	\$ 0.00

VICENTE PEREZ MALDONADO
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

804-A1.- 21 abril, 4 y 14 mayo.



OSEMAR, S.A. DE C.V.
COMPRA VENTA Y EXPORTACION DE ALETA DE TIBURON
E-Mail: osemar@live.com.mx

Tultepec, Estado de México a 16 de abril de 2015

OSEMAR, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2015.

ACTIVO	\$ 0.00	PASIVO	\$ 0.00
		CAPITAL CONTABLE	\$ 0.00
		CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL ACTIVO	\$ 0.00	SUMA PASIVO CAPITAL	\$ 0.00

VICENTE PEREZ MALDONADO
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

803-A1.- 21 abril, 4 y 14 mayo.



MAKAPAKA, S.A. DE C.V.

MAKAPAKA SA DE CV
R.F.C.: MAK120224K26
BALANCE EN LIQUIDACIONAL 31 DE MARZO 2015

ACTIVO	
EFFECTIVO EN CAJA	0.00
PASIVO Y CAPITAL	0.00

ESPERANZA LLANO EL CID
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

794-A1.- 21 abril, 4 y 14 mayo.

ACEROS Y CEMENTOS ZINACANTEPEC

ACZ

ACEROS Y CEMENTOS ZINACANTEPEC, S. A. DE C. V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DEL 2015

(Cifras en pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO:	
Bancos e Inversiones en Valores	\$ -	Proveedores	\$ -
Clientes	-	Acreedores Diversos	-
Otras cuentas por cobrar	-	Otros Pasivos	-
Otros activos	-	Impuestos por Pagar	-
Inventarios Inmobiliarios	-		
Suma Activo Circulante	\$ -	Suma el Pasivo	\$ -
ACTIVO FIJO:		CAPITAL CONTRIBUIDO	
Maquinaria y Equipo	\$ -	Capital Social	\$ 50,000
Equipo de Transporte	-		
Equipo de Oficina	-		
Equipo de Cómputo	-		
Edificios y Construcciones	-		
	\$ -	CAPITAL GANADO	
Depreciación Acumulada	-	Resultados Acumulados	\$ (50,000)
		Utilidad del ejercicio	-
Suma Activo Fijo, neto	\$ -	Superávit por Revaluación	-
		Suma Capital Ganado	\$ -
Impuestos anticipados	\$ -	Suma Capital Contable	\$ -
Suma Activo No Circulante	\$ -		
Suma Activo	\$ -	Suma Pasivo y Capital Contable	\$ -

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO ASIMISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS".

Lic. Hugo Villar Martínez
RFC VIMH660717345
(Rúbrica).

805-A1.-21 abril, 4 y 14 mayo.

METALNORTE



METALNORTE, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DEL 2015
(Cifras en pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO:	
Bancos e Inversiones en Valores	\$ -	Proveedores	\$ -
Clientes	-	Acreedores Diversos	-
Otras cuentas por cobrar	-	Otros Pasivos	-
Otros activos	-	Impuestos por Pagar	-
Inventarios Inmobiliarios	-		
Suma Activo Circulante	\$ -	Suma el Pasivo	\$ -
ACTIVO FIJO:		CAPITAL CONTRIBUIDO	
Maquinaria y Equipo	\$ -	Capital Social	\$ 1,500,000
Equipo de Transporte	-		
Equipo de Oficina	-		
Equipo de Computo	-		
Edificios y Construcciones	-		
	\$ -	CAPITAL GANADO	
Depreciación Acumulada	-	Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	\$ 485,418
	-	Resultados Acumulados	(1,985,418)
Suma Activo Fijo, neto	\$ -	Utilidad del ejercicio	-
		Suma Capital Ganado	\$ -
Impuestos anticipados	\$ -		
Suma Activo No Circulante	\$ -	Suma Capital Contable	\$ -
Suma Activo	\$ -	Suman Pasivo y Capital Contable	\$ -

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO ASIMISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS".

Lic. Hugo Villar Martínez
RFC VIMH660717345
(Rúbrica).

805-A1.-21 abril, 4 y 14 mayo.

ELECTRIC SUPPLIES CEMAT

ESCE

ELECTRIC SUPPLIES CEMAT, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DEL 2015
(Cifras en pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO:	
Bancos e Inversiones en Valores	\$ -	Proveedores	\$ -
Clientes	-	Acreedores Diversos	-
Otras cuentas por cobrar	-	Otros Pasivos	-
Otros activos	-	Impuestos por Pagar	-
Inventarios Inmobiliarios	-		
Suma Activo Circulante	\$ -	Suma el Pasivo	\$ -
ACTIVO FIJO:		CAPITAL CONTRIBUIDO	
Maquinaria y Equipo	\$ -	Capital Social	\$ 50,000
Equipo de Transporte	-		
Equipo de Oficina	-		
Equipo de Cómputo	-		
Edificios y Construcciones	-		
	\$ -	CAPITAL GANADO	
Depreciación Acumulada	-	Resultados Acumulados	\$ (50,000)
	\$ -	Utilidad del ejercicio	-
Suma Activo Fijo, neto	\$ -	Superávit por Revaluación	-
		Suma Capital Ganado	\$ -
Impuestos anticipados	\$ -		
Suma Activo No Circulante	\$ -	Suma Capital Contable	\$ -
Suma Activo	\$ -	Suma Pasivo y Capital Contable	\$ -

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO ASIMISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS".

Lic. Hugo Villar Martínez
 RFC VIMH660717345
 (Rúbrica).

805-A1.-21 abril, 4 y 14 mayo.

VALOR ESTRATEGICO DE MEXICO

VEM

VALOR ESTRATÉGICO DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DEL 2015
(Cifras en pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO:	
Bancos e Inversiones en Valores \$	1,403	Proveedores	\$ -
Clientes	-	Acreedores Diversos	15,704
Otras cuentas por cobrar	-	Otros Pasivos	-
Otros activos	890	Impuestos por Pagar	718
Inventarios Inmobiliarios	-		
Suma Activo Circulante	\$ 2,293	Suma el Pasivo	\$ 16,422
ACTIVO FIJO:		CAPITAL CONTRIBUIDO	
Maquinaria y Equipo	\$ -	Capital Social	\$ 100,000
Equipo de Transporte	73,913		
Equipo de Oficina	-		
Equipo de Cómputo	-		
Edificios y Construcciones	-	CAPITAL GANADO	
	\$ 73,913	Reserva Legal	\$ 6,257
Depreciación Acumulada	-73,913	Resultados Acumulados	65,401
		Utilidad del ejercicio	(8,967)
Suma Activo Fijo, neto	\$ -	Suma Capital Ganado	\$ 62,691
Impuestos anticipados	\$ 176,820	Suma Capital Contable	\$ 162,691
Suma Activo No Circulante	\$ 176,820		
Suma Activo	\$ 179,113	Suman Pasivo y Capital Contable	\$ 179,113

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO ASIMISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS".

Lic. Hugo Villar Martínez
RFC VIMH660717345
(Rúbrica).

805-A1.-21 abril, 4 y 14 mayo.

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ELITE, S.A. DE C.V.**CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ELITE, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION**

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ELITE, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 25 de Marzo de 2015.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

255-B1.- 24 abril, 4 y 14 mayo.

BUFETE EMPRESARIAL GUADALUPE INN, S.C.**BUFETE EMPRESARIAL GUADALUPE INN, S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 16 DE MARZO DE 2015**

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 26 de Marzo de 2015.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

255-B1.- 24 abril, 4 y 14 mayo.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERNETT, S.A. DE C.V.**COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERNETT, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION**

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PERNETT, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 30 de Marzo de 2015.

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

255-B1.- 24 abril, 4 y 14 mayo.

BRUDIMEX S.A. DE C.V.

BRUDIMEX, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN
Balance Final al 28 de Febrero del 2015

CONCEPTO	FEBRERO 2015
Activo circulante	
Efectivo, bancos e inversiones temporales	60,564
Impuestos a favor	45,266
Total Circulante	105,830
 Total del activo	 105,830
 Pasivo a corto plazo	
Acreedores Diversos	3,480
Total Pasivo	3,480
 Total del pasivo	 3,480
 Capital contable	
Andrés Guillermo Aguirre Díaz	740,000
Joel Hernández Benítez	10,000
Reserva legal	
Utilidades retenidas	(858,710)
Resultado del ejercicio	(600)
Total capital contable	(109,310)
Total del pasivo y capital contable	(105,830)

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

LIQUIDADOR
C.P. HUGO ENRIQUE AGUILAR YAÑEZ
(RÚBRICA).



INDEPENDENCIA VIDA NUEVA S A DE C V SOFOM ENR
RFC: IVN-110318-NC8

BALANCE FINAL AL 11/03/2015

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO	
FONDO FIJO DE CAJA	1,925.00	PROVEEDORES	0.00
BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	272,249.09
INVERSIONES EN VALORES	0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
CLIENTES	0.00	SUELDOS POR PAGAR	0.00
ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	ISR POR PAGAR	0.00
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00	IETU POR PAGAR	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	I.V.A. TRASLADADO	0.00
IMPUESTOS A FAVOR	1,023.47	ANTICIPOS DE CLIENTES	0.00
INVENTARIOS	0.00	TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO:	272,249.09
IVA ACREDITABLE	18,364.77		
IVA PAGADO	0.00	PASIVO LARGO PLAZO	
PAGOS ANTICIPADOS	0.00	CREDITOS HIPOTECARIOS	0.00
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	0.00	TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO:	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE:	21,313.24		
ACTIVO NO CIRCULANTE		CAPITAL	
TERRENOS	0.00	CAPITAL SOCIAL	92,000.00
EDIFICIOS	0.00	RESERVA LEGAL	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	RESERVA PARA REINVERSION	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-259,840.02
EQUIPO DE OFICINA	0.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	-83,095.83
DEPRECIACION DE EDIFICIOS	0.00	TOTAL DE CAPITAL:	-250,935.85
DEPRECIACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00		
DEPRECIACION DE EQUIPO DE COMPUTO	0.00	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	
DEPRECIACION DE EQUIPO DE OFICINA	0.00		21,313.24
GASTOS DE INSTALACION	0.00		
AMORTIZACION DE GASTOS DE INSTALACION	0.00		
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00		
DEPOSITOS DE RENTAS	0.00		
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE:	0.00		
TOTAL DEL ACTIVO	21,313.24		

L.C.P. RICARDO DAVILA RODRIGUEZ
CEDULA PROF. 5142914
(RÚBRICA).

LIC. ROBERTO VELAZQUEZ OROZCO
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

2150.-4, 19 mayo y 2 junio.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/224/2014

EDICTO

POR ESTE CONDUCTO NOTIFICÓ A USTED JORGE MARTÍNEZ RIVERA, LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

"RESUELVE

- PRIMERO.** Esta autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria atribuible al licenciado JORGE MARTÍNEZ RIVERA, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros Valle de México; en los términos expresados en el cuerpo de la presente resolución.
- SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 49, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad impone como sanción administrativa disciplinaria al licenciado JORGE MARTÍNEZ RIVERA, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros Valle de México, la consistente en la AMONESTACIÓN; lo anterior con base en los razonamientos anteriormente precisados.
- TERCERO.-** En términos del artículo 20 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México y en cumplimiento a los artículos 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.8 Fracción XII, del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento al licenciado JORGE MARTÍNEZ RIVERA, que tiene derecho a promover el juicio contencioso administrativo ante el tribunal ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la respectiva notificación.
- CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución personalmente al licenciado JORGE MARTÍNEZ RIVERA, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de México, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; así mismo notifíquese al Procurador General de Justicia del Estado de México, para efectos de que den cumplimiento al resolutivo SEGUNDO de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; requiriéndoles con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción V de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, y 29 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México, que dentro del término de tres días posteriores a la notificación de la presente, informen, a este Consejo Directivo el cumplimiento dado a la misma.
- QUINTO.-** Regístrese las sanciones impuestas en el Sistema Integral de Responsabilidades, en términos del artículo 63, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los integrantes del Consejo de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil quince, siendo ponente el Secretario, quienes firman la presente para constancia legal." (sic)

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109 FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIONES I, II, III, 2, 3 FRACCIÓN VIII, 41, 42, 43, 52, 59 FRACCIÓN II, 63, 68 Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1, 2 FRACCIÓN II, 4 FRACCIÓN V, 5, 6, 9 FRACCIONES I Y XV; ASÍ COMO EL TRANSITORIO NOVENO DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" EL 18 DE JULIO DE 2013, EL CUAL ENTRÓ EN VIGOR EN FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE; 1, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y II, 22, 129, 132, FRACCIÓN III, 136 Y 137 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 6 FRACCIÓN I, Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; III.1 APROBACIÓN DE SUPLENTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE; IV. 1. APROBACIÓN DEL VOCAL SUPLENTE DE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ACUERDO IGI-004-004 DEL ACTA IGI-300714-0-004 DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL CATORCE; ARTÍCULO 6º TRANSITORIO DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. III.1 APROBACIÓN DEL VOCAL SUPLENTE DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, ACUERDO IGI-E001-002 DEL ACTA IGI-260215-E-001 DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ISABEL MONTAÑA ARCE
INSPECTOR GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).